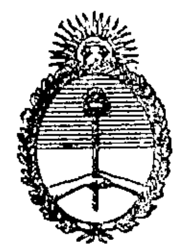
G/128 -D.N.R.O.-Intendencia
Suipacha 767 -Encuadernacion
1008 CAP.
2 Ejemplares

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.915 — AÑO XCIV — ₳ 0,03

Buenos Aires, miércoles 23 de abril de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 342.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775-3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

INDEMNIZACIONES

Normas para la determinación de valores a pagar en concepto de servidumbre y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que dentro del régimen de las Leyes Nros. 17.319 y 21.778 desarrollan actividades de exploración, explotación y transporte inicial de hidrocarburos en las Provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO
Nº 504

Bs. As., 4|4|86

VISTO el Expediente Nº 527.455|68 - Corresponde 1 de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que los factores tenidos en cuenta para la determinación de los importes que figuran en el Decreto Nº 1.755 de fecha 11 de setiembre de 1985 han experimentado una variación que requiere el reajuste de los mismos, conforme con las pautas fijadas por el Decreto Nº 6.803|68.

Que es necesario que el productor ganadero reciba una adecuada retribución por la ocupación de su propiedad, tratándose con ello de conciliar la superposición de las actividades ganaderas y petroleras que se desarrollan en forma simultánea.

Que el presente encuentra fundamento legal en los Artículos 66 y 98 inciso h) y 100 de la Ley Nº 17.319, el Artículo 7º de la Ley 21.778 y el Decreto Nº 6.803|68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los valores a pagar en concepto de servidumbre y daños causados a los propietarios superficiarios por las empresas que dentro del régimen de las Leyes Números 17.319 y 21.778 desarrollan actividades de exploración, explotación y transporte inicial de hidrocarburos en las provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 2º — A los fines de esta reglamentación se denomina zona "A" a la comprendida por las provincias del Chubut y Santa Cruz, desde el límite norte del Departamento Guer Aike de la segunda de las provincias nombradas, hacia el norte, con exclusión en ambas provincias de la precordillera; zona "B" la que se extiende desde el río Gallegos hacia el sur de la provincia de Santa Cruz, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la precordillera de las provincias del Chubut y Santa Cruz y zona "C" a la comprendida desde el río Gallegos hacia el norte hasta el límite norte del Departamento Guer Aike en la provincia de Santa Cruz, excluyendo la precordillera.

Art. 3º — La Unidad de Superficie para las indemnizaciones que se establecen en la presente norma será de Veinticinco Kilómetros cuadrados (25 km2) a cuyo fin los interesados convendrán la división de sus propiedades en parcelas de esa área.

Art. 4º — Cuando una misma Unidad de Superficie fuere ocupada por más de un permisionario y/o concesionario, las indemnizaciones que aquí se establecen deberán pagarse por cada permiso o concesión, en forma independiente por cada una de las empresas que efectúen la ocupación.

Art. 5º — Cuando en una Unidad de Superficie se realice relevamiento sismográfico, se indemnizará, por una sola vez, con australes diez con noventa y ocho centavos (₳ 10,98) por kilómetro o fracción de extensión de línea sísmica para la zona "A", australes veinticuatro con noventa centavos (₳ 24,90) para la zona "B" y australes catorce con treinta y dos centavos (₳ 14,32) para la zona "C".

Art. 6º — La ocupación de una propiedad con el objeto de perforar pozos de búsqueda de hidrocarburos, y las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de tales actividades, generarán una indemnización mensual que variará en función de la cantidad de pozos que se perforen por cada Unidad de Superficie o fracción menor, y de la zona en que se efectúe, de acuerdo con las respectivas escalas de los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente decreto.

CONCESION Nº 903

SUMARIO

Art. 7º — Las indemnizaciones previstas en las escalas del Artículo 6º incluyen las siguientes obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

Inciso a) — Cancha del pozo, pileta de lodo y demás instalaciones que sirven exclusivamente al pozo, incluídas las destinadas al personal asignado a la atención del pozo.

Inciso b) — Caminos ubicados dentro de la misma Unidad de Superficie que interconecten pozos entre sí y con las instalaciones mayores y/o menores.

Inciso c) — Oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas eléctricas y telefónicas tendidas dentro de la misma Unidad de Superficie destinados a conectar pozos con instalaciones mayores y/o menores.

Inciso d) — Instalaciones mayores, que requieran entre dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) y diez mil metros cuadrados (10.000 m2) comprendiendo: Baterías o estaciones satélites, planta de bombeo de líquidos o de compresión o separación de gases que integren sistemas de transporte inicial, campamientos, playas de materiales o de tanques afectados al servicio de más de un pozo, plantas para recuperación secundaria y pistas de aterrizaje.

Inciso e) — Instalaciones menores, que requieran hasta dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) comprendiendo: Tanques cargadores de petróleo que sirvan a más de un pozo, depósitos provisorios de petróleo incluidos los destinados a la contención de derrames, piletas de purgas de oleoductos, plantas de glicol, calderas calentadoras de petróleo y subestaciones transformadoras de energía eléctrica.

Art. 8º — Cuando existan instalaciones que ocupen superficies mayores que las requeridas por las denominadas "instalaciones mayores" a que se refiere el inciso d) del artículo 7º del presente decreto se denominarán "Instalaciones especiales".

Dichas "instalaciones especiales" comprenderán los campamentos y u obras cuya construcción sea destinada al normal desarrollo de la actividad de exploración y explotación petrolera.

Se considerarán "instalaciones especiales" aquellas cuyas superficie exceda los diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y generarán una indemnización equivalente al valor de dos 2) pozos, debiéndose abonar el valor de un (1) pozo más por cada hectárea o fracción adicional ocupada. En todos los casos se considerará, a los efectos indemnizatorios, el valor del pozo Nº 1 de cada uno de los respectivos anexos.

En caso de controversia, se someterán al dictamen del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por el Decreto Nº 6.803/68; dicho dictamen tendrá carácter de inapelable para las partes.

Esta indemnización deberá abonarse aún existiendo pozos petrolíferos u otras instalaciones en la misma Unidad de Superficie y mientras dure la ocupación.

Art. 9º — Cuando en una Unidad de Superficie no existan pozos de petróleo y ésta sea ocupada por instalaciones mayores para el desarrollo de la exploración y/o explotación petrolera, cada una de dichas instalaciones generará, por cada Unidad de Superficie o fracción menor que se ocupe, una indemnización equivalente al valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda, de acuerdo con las escalas indicadas en los Anexos I, II y III establecidas para los pozos incluyendo las obras correspondientes al artículo 7º incisos b), c) y e).

Art. 10 — Cuando en una Unidad de Superficie no existan pozos de petróleo ni instalaciones mayores, y ésta sea ocupada por instalaciones menores para el desarrollo de la exploración y/o explotación petrolera, por cada instalación se abonará una indemnización mensual de australes diecinueve centavos (₳ 0.19) para la zona "A" australes cuarenta y dos centavos y medio (₳ 0.425) para la zona "B" y australes veinticuatro centavos y medio (₳ 0.245) para la zona "C".

Art. 11 — Cuando en una Unidad de Superficie simultáneamente a las actividades que desarrollan las empresas permisionarias, concesionarias o contratistas, otras empresas que no revistan tal carácter aprovechen hidrocarburos gaseosos, deberán indemnizar:

a) Por instalaciones mayores o especiales inherentes a su explotación, abonarán el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para cada una de ellas según lo indicado en el artículo 9º (Anexos I, II y III).

b) Por gasoductos que conecten las plantas compresoras con el gasoducto principal pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de australes cuarenta y seis centavos y medio (₳ 0,465) para la zona "A", australes uno con cuatro centavos (₳ 1,04) para la zona "B" y australes sesenta centavos y medio (₳ 0,605) para la zona "C".

c) Por pozos de quema de impurezas de purga de gasoducto o de separación de gases se abonará por mes la suma de australes setenta y cuatro centavos (₳ 0,74) para zona "A", australes uno con sesenta y un centavos y medio (₳ 1,615) para la zona "B" y australes noventa y dos centavos (₳ 0,92) para la zona "C".

Las indemnizaciones establecidas precedentemente deberán abonarse aún existiendo pozos petrolíferos; instalaciones mayores o instalaciones especiales en la misma unidad de superficie.

Art. 12. — Los caminos a que se refiere el Artículo 7º inciso b) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas por pozos de petroleo o instalaciones mayores; pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de australes noventa y dos centavos (0,92 australes) para la zona A; australes dos con ocho centavos (2,08 australes) para la zona B y australes uno con diecinueve centavos y medio (1,195 australes) para la zona C.

Art. 13. — Los oleoductos; gasoductos; acueductos; líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares a que alude el Artículo 7º inciso c) y d) que se prolonguen a otras Unidades de Superficie no ocupadas con pozos de petróleo o instalaciones mayores; pagarán por mes y por kilómetro o fracción de extensión la suma de australes noventa y dos centavos (0,92 australes) para la zona A; australes dos con ocho centavos (2.08 australes) para la zona B y australes uno con diecinueve centavos y medio (1,195 australes) para la zona C.

Art. 14. — No corresponde el pago previsto en el artículo anterior cuando los oleoductos; gasoductos; acueductos; líneas telefónicas y eléctricas o instalaciones similares corran paralelas y próximas a los caminos troncales a que se refiere el Artículo 15 y a los señalados en el Artículo 12.

Art. 15. — Los caminos troncales entre yacimientos pagarán una indemnización por mes y por kilómetro o fracción de extensión de australes uno con ochenta y dos centavos y medio (1,825 australes) en la zona A; australes cuatro con trece centavos y medio (4,135 australes) en la zona B y australes dos con treinta y cuatro centavos (2,34 australes) en la zona C.

Art. 16. — El ancho máximo de los caminos troncales será de hasta veinte (20) metros y de hasta diez (10) metros el de los caminos que interconecten pozos; en ambos casos incluyendo banquinas y desagües.

El exceso de los anchos máximos a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá indemnizarse de acuerdo con lo que a continuación se indica y regirá para todos aquellos caminos construidos a partir del 1º de enero de 1982:

Hasta un (1) metro de exceso el equivalente al veinte por ciento (20 por ciento) del valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda; más de un (1) metro y hasta dos (2) metros el treinta por ciento (30 por ciento) del valor de referencia; más de dos (2) metros y hasta tres (3) metros el cuarenta y cinco por ciento (45 por ciento) del mismo valor; más de tres (3) metros y hasta cuatro (4) metros el sesenta y siete por ciento (67 por ciento) del mismo valor; más de cuatro (4) metros y hasta cinco (5) metros el Cien por Ciento (100 %) del valor de referencia. Lo que exceda de Cinco (5) metros y hasta un máximo de diez (10) mts. deberá indemnizarse con el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150 por ciento) del valor del pozo Nº 1 de la zona que corresponda. En caso de superarse los diez (10) metros y no habiendo acuerdo entre las partes se deberá someter la cuestión a consideración de la autoridad de aplicación.

Los pagos a que se hace referencia precedentemente se harán efectivos por kilómetro de camino y por mes.

Art. 17. — Cuando se trate de instalaciones que no sean las previstas en el presente decreto; se indemnizará de acuerdo al monto que fije la Autoridad de Aplicación; teniendo en cuenta los valores que aquí se establecen para las que más se les asemejen.

Art. 18. — Los permisionarios; concesionarios y contratistas podrán hacer uso de las aguas para sus necesidades industriales de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 20, 21 y 22 siempre que previamente hayan demostrado ante la autoridad competente la imposibilidad de extraer o hacer uso de aguas salobres, saladas y en general las que no fueran aptas para el consumo humano o uso de las actividades agrícolas-ganaderas.

Art. 19. — Cuando por las condiciones hidrogeológicas e hidrometeorológicas del lugar la existencia de agua, a juicio de la autoridad provincial o territorial competente, resultare crítica, las empresas petroleras no podrán extraerla o hacer uso de ella para sus necesidades industriales.

Art. 20. — Todo uso de agua —superficiales o subterráneas— que revistan el carácter de bienes públicos o que por su aptitud para satisfacer usos de interés general la autoridad competente las considere tales, estará sujeta a la legislación y/o las reglamentaciones que sobre otorgamiento de la concesión, pago de canon de riego, cantidad a extraer, etc. existieren en cada provincia o territorio.

Art. 21. — La concesión o permiso de extracción de aguas subterráneas consideradas como bienes públicos generará una indemnización en favor del superficiario de Australes Cuatro Centavos y Medio (₳ 0,045) por Metro Cúbico (m3.) independientemente de la obligación de las empresas petroleras de sujetarse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 22. — Ante la negativa del superficiario a que con medios propios de **la actividad petrolera** se haga uso de **las aguas superficiales** o subterráneas, **las empresas petroleras** deberán solicitar a la autoridad competente y a la de aplicación de las Leyes Nros. 17.319 y 21.778 la correspondiente servidumbre sirviendo el valor indicado en el artículo anterior como límite indemnizable respecto del agua.

Art. 23. — La indemnización emergente de la extracción de ripio con destino a los trabajos de exploración y explotación petrolera será de Australes Nueve Centavos (₳ 0,09) el Metro Cúbico (m3.) extraído, corriendo por cuenta de las empresas petroleras los gastos de destape de canteras, carga, descarga y transporte. La actualización será en base al índice de precios al por mayor, nivel general. El monto total y acumulativo por tal concepto nunca podrá exceder al del valor venal de la Unidad de Superficie donde se encuentre la cantera o las canteras afectadas al momento de la ocupación.

Art. 24. — Las indemnizaciones establecidas en los Artículos 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 se deberán desde el día en que se ingrese a la Unidad de Superficie para el comienzo de los trabajos, hasta Cinco (5) años después de levantadas las instalaciones; y la prevista en el Artículo 5º para el relevamiento sismográfico se pagará por una sola vez.

Art. 25. — Los pagos que deben efectuarse como consecuencia de la aplicación del presente decreto deberán hacerse efectivos dentro de los Treinta (30) días siguientes al último día del trimestre a que corresponde la indemnización, salvo convención en contrario, devengando la mora un interés equivalente al que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

Art. 26. — Cuando la ocupación se refiera a terrenos cultivados o se cause perjuicios no previstos en el presente decreto, se deberán abonar las indemnizaciones establecidas precedentemente, sin que ello obste a que los afectados reclamen independientemente el resarcimiento adicional correspondiente, pudiendo optar, a este último efecto, por el procedimiento estipulado en el Artículo 3º del Decreto Nº 6.803/68.

Art. 27. — En las zonas del país no comprendidas en esta reglamentación las partes podrán, de común acuerdo, adoptar provisoriamente los valores indemnizatorios establecidos para la zona "A" hasta tanto se fijen los que se refieren a dichas zonas.

Si el valor que se fijare en definitiva fuera superior al pagado se deberá la diferencia con efecto retroactivo a la fecha de vigencia del presente decreto o de la iniciación de los trabajos según el caso, salvo convenio en contrario.

Art. 28. — Los valores establecidos en el presente decreto se aplicarán a partir del 1º de julio de 1985.

Art. 29. — Derógase el Decreto número 1.755 de fecha 11 de setiembre de 1985.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Roberto J. Tomasini

Conrado Storani

Mario S. Brodersohn

Juan V. Sourrouille

ANEXO I

ZONA "A"

ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe A
1	13,815
2	27.640
3	41,455
4	55 270
5	69.095
6	78 310
7	87,530
8	96.745
9	105,970
10	115.180
11	118.400
12	121.630
13	124.850
14	128.070
15	131 300
16	134.515
17	137 735
18	140 965
19	144 185
20	147.405
21	150.625
22	153 855
23	157,070
24	160 290
25	163,520
26	166 740
27	169.960
28	173.190
29	176 405
30	179,625
31	182.855
32	186.075
33	189 295
34	192.515
35	195.740
36	198.960
37	202,130
38	205 410
39	208.630
40	211.850
41	215.080
42	218,295
43	221.515
44	224.745
45	227 965
46	231,185
47	234 415
48	237.630
49	240.850
50	244 070
51	245.915
52	247 765
53	249.610
54	251.445
55	253.295
56	255,140
57	256,975
58	258,825
59	260.670
60	262.505
61	264.355
62	266.200
63	268.035
64	269 885
65	271.730
66	273.565
67	275.415
68	277 260
69	279.105
70	280.945
71	282.790
72	284,635
73	286 475
74	288 320
75	290 165
76	292.005
77	293.850
78	295 695
79	297,535
80	299.330
81	301.225
82	303 065
83	304.910
84	306,755
85	308 595
86	310.440
87	312 285
88	314.135
89	315 970
90	317.815
91	319.665
92	321 500
93	323.345
94	325 195
95	327,030
96	328 875
97	330.725
98	332.560
99	334.405
100	336.255
101	337.160
102	338.080
103	338 990
104	339.905
105	340.825
106	341 735
107	342,655
108	343,560
109	344.480
110	345 390
111	346.305
112	347 225
113	348 135
114	349,050
115	349.960
116	350.880
117	351 785
118	352.705
119	353,615
120	354 530
121	355,450
122	356 360
123	357.280
124	358 185
125	359.105
126	360.015
127	360 930
128	361.840
129	362 760
130	363.675
131	364 585
132	365.505
133	366.410
134	367 330
135	368.240
136	369 155
137	370.065
138	370 985
139	371.900
140	372.810
141	373 730
142	374.640
143	375 555
144	376.465
145	377.385
146	378 300
147	379.210
148	380.130
149	381,035
150	381 955
151	382.605
152	383 260
153	383,900
154	384,550
155	385,205
156	385.855
157	386.510
158	387 160
159	387,810
160	388.465
161	389.115
162	389.755
163	390,410
164	391,060
165	391,710
166	392,365
167	393,015
168	393,665
169	304.320
170	394.970
171	395.610
172	396,265
173	396 915
174	397,570
175	398.220
176	398,870
177	399,525
178	400,175
179	400,825
180	401.470
181	402,120
182	402,770
183	403,425
184	404,075
185	404.725
186	405,380
187	406.030
188	406,680
189	407.325
190	407,975
191	408.630
192	409.280
193	409,930
194	410.585
195	411.235
196	411,885
197	412,540
198	413.180
199	413 830
200	414,485
201	414,950
202	415,410
203	415.875
204	416,350
205	416.815
206	417.280
207	417,740
208	418,205
209	418,670
210	419,135
211	419,600
212	420.065
213	420,525
214	420,990
215	421.455
216	421,920
217	422,385
218	422,850
219	423,310
220	423,785
221	424.250
222	424,715
223	425,180
224	425,640
225	426,105
226	426,570
227	427,035
228	427,500
229	427,965
230	428.425
231	428.890
232	429,355
233	429,820
234	430,285
235	430,750
236	431,220
237	431,685
238	432,150
239	432,615
240	433,080
241	433 542
242	434,005
243	434,470
244	434,935
245	435,400
246	435,865
247	436.325
248	436,790
249	437,255
250	437,720
251	438,195
252	438,655
253	439.120
254	439,585
255	440,050
256	440,515
257	440.980
258	441.440
259	441 905
260	442.370
261	442.835
262	443.300
263	443.765
264	444,225
265	444 690
266	445.155
267	445,630
268	446,095
269	446.555
270	447,020
271	447,485
272	447,950
273	448,415
274	448,880
275	449.340
276	449,805
277	450,270
278	450,735
279	451,200
280	451,665
281	452.125
282	452,590
283	453,065
284	453,530
285	453,990
286	454,455
287	454.920
288	455,385
289	455.850
290	456.315
291	456,780
292	457,240
293	457.705
294	458.170
295	458 635
296	459,100
297	459.565
298	460.035
299	460,500
300	460,965

ANEXO II

ZONA "B" - ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe A
1	31,240
2	62,495
3	93,745
4	124,985
5	156,230
6	177,070
7	197,890
8	218,735
9	239,550
10	260,395
11	267,685
12	274,975
13	282,280
14	289,585
15	296,875
16	304,165
17	311.465
18	318,770
19	326,060
20	333,350
21	340,655
22	347,955
23	355,245
24	362,535
25	369,840
26	377,145
27	384,435
28	391,725
29	399,025
30	406,330
31	413,620
32	420,910
33	428,215
34	435,515
35	442,810
36	450,100
37	457,400
38	464,705
39	471,995
40	479,285
41	486,590
42	493,890
43	501,180
44	508,470
45	515,775
46	523,080
47	530,370
48	537,660
49	544,960
50	552,265
51	556,425
52	560,580
53	564,740
54	568,900
55	573,055
56	577,215
57	581,374
58	585,535
59	589,690
60	593,850
61	598,010
62	602.160
63	606,325
64	610,485
65	614,640
66	618,800
67	622,960
68	627,120
69	631,275
70	635,435
71	639,595
72	643,750
73	647,910
74	652,070
75	656,230
76	660,385
77	664.545
78	668,705
79	672,860
80	677,020
81	681,180
82	685,340
83	689,495
84	693,655
85	697.815
86	701 970
87	706,130
88	710,290
89	714,445
90	718,605
91	722,765
92	726,925
93	731.080
94	735,240
95	739,400
96	743,555
97	747,715
98	751,875
99	756.035
100	760,190
101	762 270
102	764,350
103	766,430
104	768,510
105	770,590
106	772,665
107	774,745
108	776 825
109	778,905
110	780,970
111	783,065
112	785,145
113	787,220
114	789.300
115	791,380
116	793 460
117	795.540
118	797,620
119	799,700
120	801,775
121	803,855
122	805,935
123	808.015
124	810,095
125	812,175
126	814,250
127	816 330
128	818,410
129	820,490
130	822 570
131	824,650
132	826,730
133	828,805
134	830 885
135	832,965
136	835,045
137	837,125
138	839,205
139	841,285
140	843,360
141	845,440
142	847,520
143	849,600
144	851,680
145	853,760
146	855,840
147	857,915
148	859,995
149	862,075
150	864,156
151	865,620
152	867,080
153	868,645
154	870,010
155	871,470
156	872.935
157	874,395
158	875,860
159	877,325
160	878,78[illegible]
161	880,250
162	881,715
163	883,175
164	884,640
165	886,105
166	887,565
167	889,030
168	890,490
169	891,955
170	893.420
171	894 880
172	896.345
173	897,810
174	899,270
175	900,735
176	902,200
177	903.660
178	905 125
179	906 585
180	908,050
181	909,515
182	910,975
183	912,440
184	913,905
185	915,365
186	916 830
187	918,295
188	919,745
189	921,220
190	922 680
191	924,145
192	925 610
193	927,070
194	928.5[illegible]5
195	930 000
196	931,460
197	932,9[illegible]5
198	934,390
199	935,850
200	937,315
201	938.340
202	939 395
203	940,420
204	941,475
205	942,500
206	943,550
207	944,580
208	945,630
209	946,660
210	947,710
211	948,740
212	949,790
213	950,815
214	951,870
215	952 895
216	953,945
217	954.975
218	956.030
219	957,055
220	958,105
221	959,135
222	960,185
223	961 215
224	962,265
225	963290
226	964,345
227	965.370
228	966,425
229	967,450
230	968,505
231	969,530
232	970,585
233	971,610
234	972,660
235	973 690
236	974,740
237	975,770
238	976,820
239	977,845
240	978,900
241	979,925
242	980,980
243	982.005
244	983,060
245	984,085
246	985,140
247	986,165
248	987,215
249	988,245
250	989,295
251	990,325
252	991,375
253	992,400
254	993,455
255	994,480
256	995,535
257	996,560
258	997,615
259	998,640
260	999.680
261	1.000,720
262	1.001,770
263	1.002,800
264	1.003,850
265	1.004,880
266	1.005,930
267	1.006,955
268	1.008 010
269	1.009,035
270	1.010,090
271	1.011,115
272	1.012.170
273	1.013,195
274	1.014,245
275	1.015,275
276	1.016,325
277	1.017,355
278	1.018,405
279	1.019,435
280	1.020.485
281	1.021,510
282	1.022,565
283	1.023,590
284	1.024,645
285	1.025,670
286	1.026,725
287	1.027,750
288	1.028.800
289	1.029,830
290	1.030,880
291	1.031,910
292	1.032,960
293	1.033,990
294	1.035 040
295	1.036 075
296	1.037.120
297	1.038 145
298	1.039,200
299	1.040,225
300	1.041,280

ANEXO III

ZONA "C" ESCALA DE INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 6º

Pozos	Importe A	Pozos	Importe A
1	17 980	5	89,930
2	35,975	6	101,920
3	53,955	7	113,910
4	71,950	8	125,905

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 30-4-86
Nº 7000 al 8999

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación con la debida anticipación (antes del 28-4-86).

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: Dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario UNICAMENTE SOBRE ESTA PLAZA extendido a la orden de PRESIDENCIA DE LA NACION - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación

2-5-86 al 30-4-87

TARIFAS:

Sección Legislación	A	34,47
Cuarta Sección	A	6,89
Ejemplar Completo	A	110,28

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Pozos	Importe A	Pozos	Importe A
9	137,695	133	477,240
10	149,885	134	478,435
11	154,090	135	479,630
12	158,275	136	480,825
13	162,485	137	482 020
14	166,680	138	483,205
15	170,875	139	484,400
16	175,075	140	485,595
17	179,270	141	486,790
18	183,470	142	487,980
19	187,665	143	489,170
20	191,870	144	490,365
21	193,070	145	491,530
22	200,265	146	492,735
23	204,460	147	493,930
24	208,660	148	495,135
25	212 855	149	496,325
26	217,055	150	497,520
27	221,260	151	498,360
28	225,455	152	499 190
29	229,655	153	500,030
30	233,850	154	500 870
31	238,045	155	501,710
32	242,245	156	502,540
33	246,440	157	503,380
34	250,645	158	504,220
35	254 845	159	505,045
36	259,040	160	505,885
37	263 240	161	503,725
38	267,435	162	507,565
39	271,630	163	508,395
40	275,830	164	509,235
41	280,035	165	510,075
42	284,230	166	510,905
43	288,430	167	511,740
44	292,625	168	512,580
45	296,825	169	513,420
46	301,020	170	514 250
47	305,215	171	615,090
48	309,425	172	515,930
49	313,620	173	516,760
50	317,815	174	517,600
51	320,215	175	518,440
52	322,615	176	519,275
53	325,015	177	520,105
54	327,425	178	520 945
55	329,825	179	521,785
56	332,225	180	522,615
57	334 625	181	523,455
58	337,025	182	524,295
59	339,425	183	625,135
60	341,835	184	525 960
61	344,235	185	526,800
62	346,630	186	527,640
63	349,030	187	528,470
64	351,430	188	529,310
65	353 830	189	530,150
66	356,240	190	530,990
67	358,640	191	531,820
68	361,040	192	532 660
69	363,440	193	533,495
70	365,840	194	534 325
71	368,240	195	535,165
72	370,650	196	536,005
73	373 050	197	536,845
74	375,450	198	537,675
75	377,845	199	538,515
76	380,245	200	539 355
77	382,645	201	539,955
78	385,055	202	640,560
79	387,455	203	541,160
80	389,855	204	541,770
81	392 255	205	542,375
82	394,655	206	642,975
83	397,055	207	543,580
84	399,465	208	544 180
85	401,865	209	544,785
86	404,265	210	545,395
87	406,660	211	546,000
88	409,060	212	546,600
89	411,460	213	547,205
90	413,860	214	547,805
91	416,270	215	548,420
92	418,670	216	549 020
93	421,070	217	549,625
94	423,470	218	550,225
95	425,870	219	550,830
96	428,270	220	551,430
97	430 680	221	552,040
98	433,080	222	552,645
99	435,480	223	553,245
100	437,875	224	553 850
101	439,070	225	554,450
102	440,265	226	555,055
103	441,460	227	555,665
104	442,645	228	556,270
105	443,840	229	556,870
106	445,035	230	557,475
107	446,230	231	558,075
108	447,425	232	558,690
109	448,610	233	559,290
110	449,805	234	559,895
111	451,000	235	560,495
112	452,195	236	561,100
113	453 390	237	561,710
114	454,575	238	562,310
115	455,770	239	562,915
116	456,935	240	563,515
117	458,160	241	564,120
118	459,345	242	564,720
119	460,540	243	565,335
120	461,735	244	565,935
121	462 930	245	566,540
122	464,125	246	567,140
123	465,310	247	567,745
124	466,505	248	568 355
125	467,700	249	568,960
126	468,895	250	569,560
127	470,090	251	570,165
128	471,275	252	570,765
129	472,470	253	571,370
130	473,665	254	571,980
131	474,860	255	572,580
132	476,055	256	573,185

Pozos	Importe A	Pozos	Importe A
257	573,785	279	587,080
258	574,390	280	587,680
259	575,000	281	588 295
260	575,605	282	588,895
261	676,205	283	589,500
262	576,810	284	590,100
263	577,410	285	590,705
264	578 015	286	591 315
265	578,625	287	591,915
266	579,230	288	592,520
267	579,830	289	593,120
268	580,435	290	593,725
269	581,035	291	594,325
270	581,645	292	594,910
271	582,250	293	695 540
272	582 850	294	596,145
273	583,455	295	596,745
274	584 035	296	597,350
275	584,670	297	597,930
276	585,270	298	598,565
277	585,875	299	599,165
278	586,475	300	599,770

CULTO

Reconócese Obispo de la Diócesis de Avellaneda.

DECRETO
Nº 583
Bs. As., 22/4/86

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 31 de marzo de 1986, por la que comunica que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha designado Obispo de la Diócesis de Avellaneda a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Rubén Héctor Di Monte, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que se han cumplido los recaudos que prescribe el Artículo 3º del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Santa Sede de fecha 10 de octubre de 1966.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo de la Diócesis de Avellaneda a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Rubén Héctor Di Monte (L. E. Nº 4.904.824).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse, al Presidente electo de la República de Costa Rica y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 521
Bs. As., 14/4/86

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente electo de la República de Costa Rica, doctor Oscar Arias Sánchez y miembros de su comitiva, entre el 17 y el 19 de abril de 1986, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que el diálogo a alto nivel servirá, sin lugar a dudas, para estrechar aún más los vínculos que unen a los dos países, permitiendo el examen conjunto de puntos de interés en el ámbito bilateral y multilateral, acrecentando la cooperación dentro del campo económico y comercial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Presidente electo de la República de Costa Rica, doctor Oscar Arias Sánchez y a los miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Proyectos Especiales de la Secretaría de Promoción del Crecimiento.

DECRETO
Nº 564
Bs. As., 22/4/86

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Proyectos Especiales de la Secretaría de Promoción del Crecimiento de la Presidencia de la Nación al licenciado D. Pablo José Quiroga (D.N.I. número 11.501.781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Promoción del Crecimiento.

Desígnase Subsecretario de Promoción.

DECRETO
Nº 565
Bs. As., 22/4/86

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Promoción de la Secretaría de Promoción del Crecimiento de la Presidencia de la Nación al contador Público nacional D. Julio Eduardo Bazán (L. E. Nº 7.985.323).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

DECRETO
Nº 582
Bs. As., 22/4/86

VISTO la acefalía de la Embajada de la República en la República Socialista Federativa de Yugoslavia, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia concedió el placet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Alberto Taiana, para su designación ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Socialista Federativa de Yugoslavia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Alberto Taiana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

JUSTICIA

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 3.

DECRETO
Nº 574
Bs. As., 22/4/86

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 3, al señor doctor Luis Fernando Niño (D.N.I. Nº 7.651.159).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Planificación Energética de la Secretaría de Energía.

DECRETO
Nº 567
Bs. As., 22/4/86

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planificación Energética de la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al señor Ingeniero Dn. Alfredo Lorenzo Reque Storani (L. E. Nº 6.225.638), quien se desempeñará sin perjuicio de las funciones que le han sido asignadas en el carácter de Miembro del Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacyretá.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Jorge E. Lapeña

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Gestión Empresarial de la Secretaría de Energía.

DECRETO
Nº 568
Bs. As., 22/4/86

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión Empresarial de la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al señor Licenciado en Economía Don Jaime Alberto Sujoy (D. Nº I. Nº 10.117.484).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Jorge E. Lapeña



RESOLUCIONES

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RADIODIFUSION

Apruébase el Régimen para el Otorgamiento de Habilitación de Locutores. Derógase el aprobado por Acuerdo Nº 65 - CONART/67.

RESOLUCION
Nº 262
Bs. As., 16/4/86

VISTO los artículos 95 inc. L) de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 y 65 de su Reglamentación aprobado por Decreto Nº 286/81, el Expediente Nº 1.153/85 y el "Régimen para el Otorgamiento de Habilitación de Locutores de Radiodifusión y Televisión", aprobado por Acuerdo Nº 65 - CONART/67, y,

CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de habilitación de Locutores el Comité Federal de Radiodifusión está facultado para dictar y actualizar los regímenes de otorgamiento, revalidación, renovación, aranceles y exámenes periódicos de competencia o de actualización, que deba satisfacer dicho personal especializado.

Que durante la aplicación del "Régimen para el Otorgamiento de Habilitación de Locutores de Radiodifusión y Televisión" —Acuerdo Nº 65 - CONART/67— se han planteado algunas situaciones que no se encuentran previstas en el mismo y que por lo tanto, corresponden ser solucionadas a la luz de la experiencia recogida.

Que la Sociedad Argentina de Locutores ha elaborado un anteproyecto, haciendo conocer diversos aspectos para modificar la reglamentación vigente.

Que realizado el pertinente estudio por las áreas competentes del Organismo, se ha llegado a la conclusión de que resulta necesario modificar y actualizar diversos aspectos del instrumento que reglamenta actualmente la materia.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos emitió dictamen sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto número 752/84.

El Delegado Normalizador en el Comité Federal de Radiodifusión Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el "Régimen para el otorgamiento de Habilitación de Locutores de Radiodifusión y Televisión", aprobado por Acuerdo número 65 - CONART/67, del 4 de octubre de 1967.

Art. 2º — Apruébanse las normas que reglamentan el otorgamiento de habilitación de Locutores de Radiodifusión, contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, el que regirá a partir de la fecha.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese (permanente). — **Pedro R. Sánchez**

ANEXO

REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE HABILITACION DE LOCUTORES DE RADIODIFUSION

I — OBLIGATORIEDAD

Artículo 1º — Declárase obligatoria la habilitación previa que otorgará el Comité Federal de Radiodifusión a toda persona que desempeñe funciones de Locutor, sea en forma permanente, transitoria o eventual, en emisiones de radiodifusión (Radio o Televisión), cualquiera sea el carácter de la estación emisora y su dependencia, situación geográfica, nivel de potencia o modalidad de recepción gratuita o por abono.

II — FUNCIONES DEL LOCUTOR

Artículo 2º — Cualquiera sea la forma técnica de emisión ("vivo, grabado, filme, VTR, V.C., etc.") competen al Locutor las siguientes funciones:

1. En Forma Exclusiva:

a) Presentar programas y anunciar los números que los integran. Presentar y efectuar el enlace de continuidad en los informativos de radio y noticieros de televisión.

b) Conducir con su relación oral la continuidad de cualquier programa que se emita a través de la radiodifusión.

c) Difundir avisos comerciales, mensajes publicitarios o de propaganda, de cualquier naturaleza, promocionales, institucionales y comunicados.

d) Difundir boletines informativos, noticieros, noticias aisladas o agrupadas.

e) Realizar la locución y/o doblajes publicitarios de fílmicos, videocassette (VC), videotapes (VTR) u otros elementos técnicos que los reemplacen.

En los mensajes publicitarios fílmicos, videotapes, sus similares o reemplazantes y en función de la imagen, podrán participar en la realización voces de actores que carezcan de la habilitación de Locutor, pero no podrán mencionar la marca del producto ni señalar sus bondades, de modo tal que el mensaje respectivo culmine siempre con la intervención del locutor profesional.

2. Sin que sean Exclusivas

f) Difundir relatos y misceláneas, artísticas, (prosa o verso). La figura protagónica del programa podrá participar en la animación del mismo, función ésta que comprende difusión de narraciones o relatos, glosas o comentarios sobre el contenido de los números del programa o sus intérpretes, así como cualquier otra referencia especializada que sea menester; siempre que no invada las funciones exclusivas determinadas en el Punto 1 — del presente artículo.

g) Realizar entrevistas y reportajes.

III — CATEGORIAS

Artículo 3º — Las habilitaciones comprenderán las siguientes categorías:

a) Locutor Nacional.

b) Locutor Local.

c) Locutor Limitado.

IV — AMBITO DE DESEMPEÑO

Artículo 4º — Las distintas habilitaciones señaladas en el artículo anterior facultan para desempeñarse:

a) Locutor Nacional: En todas las emisiones de estaciones de radiodifusión de todo el país.

b) Locutor Local: En las emisiones de estaciones de radiodifusión de una sola localidad del interior del país, situada a más de setenta y cinco (75 km) kilómetros de la Capital Federal, para la que haya sido previamente habilitado.

c) Locutor Limitado: En emisiones de una sola estación de radiodifusión del interior del país para la que haya sido previamente habilitado, y cuyos estudios y planta transmisora se hallen situados a más de setenta y cinco (75 km) kilómetros de la Capital Federal.

V — OBTENCION DE HABILITACIONES

Artículo 5º — La habilitación de Locutor Nacional se otorgará:

a) A los egresados como Locutor del Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER).

b) A las personas que hayan adquirido su formación profesional como locutores en establecimientos de nivel terciario reconocidos oficialmente por el Comité Federal de Radiodifusión y con programas aprobados por este Organismo, previo examen de habilitación ante el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER).

c) A las personas graduadas en universidades nacionales u oficialmente reconocidas en carreras de Comunicación Social, Ciencias de la Información o Periodismo de tres (3) años de duración como mínimo, que aprueben las asignaturas para la formación de locutores que dicta el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER) y aprueben el examen de habilitación profesional ante dicho instituto.

d) Los locutores que posean la habilitación de Locutor Provincial establecida en el Acuerdo Nº 65 - CONART/67, podrán solicitar su inmediata habilitación como Locutor Nacional sin obligación de rendir examen alguno.

e) Tendrán derecho a rendir examen para Locutor Nacional los poseedores de la habilitación como Locutor Transitorio o Locutor Transitorio por ciento ochenta (180) días otorgadas por el Acuerdo Nº 65 - CONART/67, aún cuando dichas habilitaciones se encontraren vencidas, siempre que el locutor se haya efectivamente desempeñado como tal durante un mínimo de tres (3) años ininterrumpidos o cinco (5) alternados.

f) A los poseedores de la habilitación de Locutor Local establecido en el artículo 3º inc. b), que se hayan desempeñado como mínimo como Locutores Locales durante tres (3) años ininterrumpidos o cinco (5) alternados y aprueben el examen previsto en el artículo 11 del presente régimen.

g) A los Locutores que hubieren actuado en emisoras extranjeras y se hayan desempeñado como tales durante un lapso no inferior a tres (3) años ininterrumpidos, siempre que presenten el certificado de estudios completo de enseñanza media, secundaria legalizado debiendo rendir el examen de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.

El Régimen aquí establecido para estos locutores será de aplicación cuando exista reciprocidad de tratamiento entre el país en el que se desempeñó como locutor y la República Argentina.

Artículo 6º — La habilitación de Locutor Local se otorgará:

a) A las personas con título de estudios secundarios completos cuya habilitación sea solicitada por el titular de la licencia de una emisora del interior del país y aprueben previamente el examen previsto en el artículo 14. La previa concesión de esta habilitación será la condición necesaria para poder desempeñarse como Locutor Local.

b) Al Locutor Limitado que, con posterioridad a su habilitación como tal, obtenga su título de egresado con estudios secundarios completos La tramitación respectiva podrá ser iniciada por el mismo locutor La antigüedad que posea como Locutor Limitado pasará a serle considerada como Locutor Local.

c) La habilitación como Locutor Local deberá ser tramitada por la emisora en la que el locutor prestará servicios. Una vez concedida la habilitación ésta será remitida directamente al habilitado con notificación a la emisora iniciadora.

d) A las personas que posean la habilitación de Locutor Transitorio, Locutor Transitorio por ciento ochenta (180) días obtenidas según el Acuerdo Nº 65 - CONART/67, aún cuando se hallaren vencidas y que efectivamente se hallen trabajando como locutores en alguna emisora del interior del país. En estos casos la numeración como Locutor Local será la misma que tenían como Locutor Transitorio y Transitorio por ciento ochenta (180) días.

e) A las personas que habiendo sido habilitadas según el Acuerdo Nº 65 - CONART/67 como Locutor Transitorio, y posteriormente hayan pasado a la categoría de Transitorio Limitado por no haber rendido los exámenes que en dicho Acuerdo se establecían al cumplirse los cuatro (4) años de habilitación, y que efectivamente se hallen trabajando como Locutor en una emisora del interior.

f) A las personas poseedoras del carnet de Locutor Provincial Limitado y que efectivamente se hallen trabajando como tales en una emisora del interior del país.

g) A aquellas que poseyendo título de estudios secundarios completos, estén trabajando a la fecha del dictado del presente régimen, como Locutores con relación de dependencia laboral en emisoras del interior del país, sin poseer ningún tipo de habilitación profesional. Deberá acreditarse una antigüedad mínima de tres (3) meses bajo relación de dependencia. El plazo para acogerse a esta disposición será de noventa (90) días desde la sanción de este régimen.

h) En los casos citados en los incisos d, e, f y g) del presente artículo, no será necesario rendir examen.

Artículo 7º: La habilitación de Locutor Limitado se otorgará:

a) Excepcionalmente a personas que no posean título de estudios secundarios completo, en localidades del interior del país en las que se hayan agotado los arbitrios consiguientes en procura de obtener el concurso de aspirantes con esa formación. Al darse esta circunstancia que deberá ser demostrada, la emisora podrá proponer al Comité Federal de Radiodifusión, la habilitación como **Locutor Limitado** a personas con, por lo menos, **Ciclo Básico** completo de estudios secundarios; teniendo en cuenta la información de la emisora y concurrentemente los antecedentes sobre el asunto suministrado por las entidades gremiales representativas afectadas. El Comité Federal de Radiodifusión determinará el otorgamiento de la habilitación como Locutor Limitado, siempre que el aspirante apruebe previamente el examen dispuesto en los artículos 13, 14 y 15.

b) El aspirante a Locutor Limitado que no fuera aprobado en el examen sólo podrá presentarse a un nuevo turno, si persisten las condiciones que obligaron a recurrir a este tipo de habilitación.

c) La habilitación como Locutor Limitado deberá ser tramitada por la emisora en la que el Locutor prestará servicios. Una vez concedida la habilitación, ésta será remitida al habilitado con notificación a la emisora iniciadora del trámite.

d) A las personas habilitadas como Locutor Transitorio Limitado según lo establecido en Acuerdo Nº 65-CONART/67 y que a la fecha del dictado del presente régimen se hallen trabajando efectivamente en carácter de locutores en la emisora para la cual habían sido habilitados. Se exceptúan los casos citados en el artículo 6º, inc. e) del presente régimen. Las habilitaciones como Locutor Transitorio Limitado que pasen a Locutor Limitado, mantendrán su numeración.

e) A las personas que a la fecha del dictado del presente régimen, se hallaren trabajando como Locutor con relación de dependencia laboral, en estaciones de circuito cerrado, tanto de televisión como de audio, o en radios habilitadas como de "Baja Potencia" en todos los casos instalados en el interior del país, y que no posean estudios secundarios completos, pero sí séptimo grado primario; el plazo para acogerse a los beneficios del presente inciso vencerá al cuarto mes contado desde la sanción del presente régimen.

f) En ninguno de los casos mencionados en los incisos d) y e) del presente artículo deberá rendirse examen.

VI - CUPOS DE HABILITACION

Artículo 8º — Si las emisoras solicitaran la habilitación como Locutor Local para personas que se desempeñarán en esa función, sin relación de dependencia laboral, el Comité Federal de Radiodifusión habilitará el siguiente cupo máximo de Locutores Locales por emisora:

1º Emisoras con un plantel de hasta diez (10) locutores estables: hasta dos (2) Locutores Locales cada dos (2) años.

2º Emisoras con un plantel de hasta veinte (20) Locutores Estables: Hasta cuatro (4) Locutores Locales cada dos (2) años.

3º Emisoras con un Plantel Superior a veinte (20) Locutores Estables: Hasta seis (6) Locutores Locales cada dos (2) años.

Artículo 9º — En el caso de que las emisoras solicitaran la habilitación como Locutor Local para personas que se desempeñarán en dicha función con relación de dependencia laboral, no regirá entonces el cupo máximo indicado en el artículo anterior. Los nombramientos como Locutor con relación de dependencia laboral deberán ser fehacientemente demostrados por las emisoras.

Artículo 10. — Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 8º y 9º, las emisoras solicitantes deberán dar las razones por las que piden nuevas habilitaciones habiendo locutores radicados en el medio y que cuentan con la respectiva habilitación profesional. Una vez que se tenga la explicación de la emisora y los antecedentes suministrados al respecto por la entidad gremial representativa de los Locutores, el Comité Federal de Radiodifusión dictará resolución sobre el asunto. Igual temperamento se seguirá en caso de que por circunstancias especiales, la emisora manifieste tener necesidad de ampliar el cupo máximo de Locutores fijados, o urgencia por adelantar los tiempos de habilitación de los cupos.

VII - EXAMENES

Artículo 11. — Los exámenes previstos en el artículo 5º, incisos e), f) y g) se rendirán en abril y octubre de cada año, pudiéndose agregar mas fechas y se ajustarán al programa establecido en el Anexo I del presente régimen que confeccionará el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER). El aspirante que fuera reprobado en una o más materias podrá rendirlas en el turno siguiente.

Artículo 12. Los exámenes se rendirán ante el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), en este Organismo o, de ser posible, en las ciudades más cercanas a la residencia de los examinados en las que el ISER se constituya a este efecto. Serán invitados a participar de la mesa examinadora representantes de los permisionarios y de la entidad gremial de los Locutores.

Artículo 13. — El Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión deberá suministrar a los aspirantes los apuntes correspondientes, los que contendrán desarrollados todos los puntos exigidos para la prueba. Estos exámenes deberán tener en cuenta las siguientes pautas generales.

I - Práctica de locución: Esta prueba de carácter fundamental, se tomará al efecto de comprobar las aptitudes vocales de fonación, pronunciación y articulación.

II - Idiomas: Solamente se exigirá la correcta pronunciación fonética de Inglés, Francés, Alemán e Italiano.

III - Cultura General: Incluye nociones de literatura e historia de la música.

IV - Filosofía de la radiodifusión: Etica y responsabilidad profesionales.

V - Régimen Legal de la Radiodifusión: Antecedentes, historia y legislación.

Artículo 14 — En las fechas que disponga el Comité Federal de Radiodifusión se rendirán los exámenes para Locutor Local, determinados en el artículo 6º, los que se tomarán en la misma localidad donde se halle instalada la emisora que solicite la respectiva habilitación. El examen será remitido al ISER para su calificación. En caso de no aprobación el ISER indicará por nota las causas del aplazo, nota que se enviará a la emisora solicitante, con copias al aspirante y a las entidades gremiales representativas. El aspirante a Locutor Local que no fuere aprobado podrá presentarse en turnos posteriores de exámenes sin limitaciones en cuanto a número de veces.

Artículo 15. — El examen a que se hace referencia en el artículo 14 consistirá en:

I - Prueba de Locución: Deberá apreciarse la aptitud vocal, el dominio satisfactorio de la fonosintaxis, la ausencia de dificultades articulatorias o de vicios de pronunciación o acentuación, a los efectos de su remisión al ISER, esta prueba se grabará en cinta abierta o "cassette".

II - Nociones breves y elementales del régimen legal de la radiodifusión y de los medios radioeléctricos de comunicación social: El aspirante, responderá por escrito desarrollando escuetamente algún punto de cada una de estas dos materias.

III - Tanto las cintas o "cassettes" de la prueba de locución como la respuesta escrita sobre el Punto II serán colocados al finalizar la prueba en un sobre el que será cerrado en ese momento y firmado por autoridades que tomen la prueba y, si lo desearen, los delegados de las entidades de permisionarios y gremiales representativos que se hallaren presentes.

IV - Con la suficiente anticipación el ISER deberá suministrar al aspirante una cartilla que contendrá indicaciones orientadoras sobre las exigencias requeridas para la prueba de locución (Punto I), y un apunte sobre el Régimen Legal de la Radiodifusión y las nociones de Filosofía de este medio contemplados en el Punto II.

VIII - ANTECEDENTES

Artículo 16. — Los antecedentes exigidos a los aspirantes para obtener la habilitación como Locutor Nacional son los siguientes:

a) Egresados del ISER - Art. 5º - Inc. a): Certificado de egreso del curso de Locutor.

b) Egresados de Institutos de Nivel Terciario - Art. 5º - inc. b): Certificado analítico de estudios de la carrera de Locución y certificado de aprobación del examen respectivo ante el ISER.

c) Graduados en Universidades - Art. 5º - Inc. c): Certificado de la Universidad correspondiente, como egresado en las carreras de Comunicación Social, Ciencias de la Información o Periodismo, con indicación de la duración de la carrera, certificado analítico de estudios de las asignaciones específicas de Locución y certificado de aprobación del examen respectivo ante el ISER.

d) Locutor Provincial - Art 5º - Inc. d): Número de carnet provincial. El carnet citado será entregado al Comité Federal de Radiodifusión en cuyo poder quedará definitivamente.

e) Locutor Transitorio - Art. 5º - Inc. e): Certificación con el informe completo extendido por las empresas donde haya trabajado como Locutor, con el detalle de actuaciones y fechas, según constancias que obren en los libros reglamentarios.

f) Locutor Local - Art. 5º - Inc. f): Recibos de percepción de haberes como Locutor que consten en los libros contables de la emisora con la certificación del titular de la respectiva emisora. Como constancia alternativa podrá presentarse una certificación con el informe completo extendido por las empresas donde haya prestado servicios como locutor, con el detalle de actuaciones y fechas según constancias obrantes en los libros reglamentarios. Asimismo la constancia de haber aprobado el examen para Locutor Nacional.

A los efectos del cómputo del trabajo de Locutor Local para rendir examen como Locutor Nacional, exigido en el Artículo 5º, Inc. e) se tendrán en cuenta también los períodos en que el Locutor haya trabajado con la habilitación de Locutor Transitorio y Locutor Transitorio por ciento ochenta (180) días establecidos en el Acuerdo Nº 65-CONART/67 y Locutor Local de la Resolución Nº P-21-COMFER 75.

g) Locutor con desempeño en el extranjero - Art. 5º inc. g):

I — Certificado o diploma de estudios completos de enseñanza media o secundaria expedido o reconocido por autoridad educacional competente debidamente legalizado.

II — Certificación con el informe completo extendido por las empresas de radio o televisión donde haya prestado servicios como Locutor, acreditando un desempeño no inferior a tres (3) años ininterrumpidos o cinco (5) alternados, con el detalle de actuaciones y fechas, avalados por institución oficial del país de origen, y visado por el representante consular argentino en el país respectivo. Complementariamente, si procediere, se agregará título profesional de locutor extendido por el Estado otorgante.

III — Certificado de residencia en el país donde se desempeñó profesionalmente, extendido por autoridad competente de ese país.

IV — Constancia de haber aprobado el examen para Locutor Nacional en el ISER.

Artículo 17. — Los antecedentes exigidos a los aspirantes para obtener la habilitación como Locutor Local son los siguientes:

a) Para los casos citados en el artículo 6º Inc. a): Certificado o diploma de título de estudios secundarios completos, extendido o reconocido por autoridad educacional competente, debidamente legalizado. Constancia de haber aprobado el examen para Locutor Local en el ISER.

b) Para los casos citados en el artículo 6º inc. b): Número de habilitación como Locutor Limitado y certificado de estudios secundarios completos, extendido o reconocido por autoridad educacional competente, debidamente legalizado.

c) En caso de que una persona con habilitación como Locutor Local para una localidad, deseara desempeñarse en otra, deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos establecidos en el artículo 6º y 17 inc. a) del presente, excepto la rendición del examen pertinente. De serle concedida la nueva habilitación, automáticamente quedará anulada la anterior.
Asimismo deberá suministrar detalle de su habilitación anterior como Locutor Local, con número de habilitación, emisora y localidad para la que había sido concedida y la credencial de Locutor Local que le fuera otorgada en esa oportunidad, la que quedará definitivamente en poder del Comité Federal de Radiodifusión.

d) Para los casos citados en el artículo 6º incisos d) y f): Número de habilitación como Locutor Transitorio o del carnet de Locutor Provincial Limitado y certificación de la emisora, en la que conste que se halla trabajando como Locutor (deberá indicarse como Locutor en la emisora).

e) Para los casos citados en el artículo 6º inciso e): Número de habilitación como Locutor Transitorio Limitado y certificación de la emisora donde conste que se halle trabajando en la misma como Locutor (deberá indicarse su antigüedad como Locutor en la emisora).

f) Para los casos citados en el artículo 6º inciso g): Certificado analítico de estudios o diploma de título de estudios secundarios completos, extendido o reconocido por autoridad educacional competente, debidamente legalizado. Certificación de la emisora en la que conste que se halla trabajando en ella como Locutor con relación de dependencia laboral (deberá indicarse antigüedad como Locutor estable de la emisora certificante).

Artículo 18. — Los antecedentes exigidos a los aspirantes a obtener la habilitación como Locutor Limitado son los siguientes:

a) Para los casos previstos en el artículo 7º Inc. a): Certificado donde conste haber aprobado el ciclo básico secundario completo, debidamente legalizado.

b) Constancia de haber aprobado el examen para Locutor Limitado.

c) Resolución del Comité Federal de Radiodifusión haciendo lugar a la excepción que significa la habilitación como Locutor Limitado, indicando los fundamentos demostrados de la imposibilidad de conseguir aspirantes con títulos de estudios secundarios completos, en el caso dado.

d) Para los locutores comprendidos en el artículo 7º inc. d): Número de habilitación como Locutor Transitorio Limitado y certificación de la emisora en la que conste que actualmente se desempeña en ella como Locutor.

e) Para los locutores comprendidos en el artículo 7º Inc. e): Certificación donde conste haber aprobado oficialmente la enseñanza primaria completa debidamente legalizado y certificado expedido por la emisora en el que conste fehacientemente que el peticionante tiene relación de dependencia laboral en carácter de locutor en la citada emisora, desde una fecha anterior al dictado del presente régimen, con detalle de los sueldos percibidos como locutor en los últimos doce (12) meses y que consten en los libros contables de emisora.

Artículo 19. — Con referencia a la documentación deberá tenerse en cuenta:

a) Toda la documentación necesaria para gestionar las habilitaciones a que se hacen referencia en el artículo 3º, deberán ser presentadas ante el Comité Federal de Radiodifusión, admitiéndose copia fotostática debidamente autenticada. La citada documentación incluirá dos (2) fotos, para el carnet o credencial del aspirante (3/4 de frente lado derecho, fondo blanco de 4 x 4 cm).

b) Todas las certificaciones no oficiales exigidas tendrán carácter de declaración jurada y las firmas que consten deberán ser autenticadas por ante Escribano Público, Juez de Paz, Policía o Entidad bancaria.

IX — CREDENCIALES

Artículo 20. — La credencial correspondiente a Locutor Nacional reunirá las siguientes características:

Tipo: Carnet. Tapas de cuerina color bordó.
Forma: Rectangular.
Tamaño: Base 85 mms. Altura: 62 mms.
Exterior: Centro Superior: República Argentina. Escudo Nacional grabado en oro, en el centro de la tapa. Sobre el lado inferior, a la derecha, la leyenda "Locutor Nacional", grabada en oro.
Interior: Primera plana, adosada a la tapa: Extremo superior izquierdo: Escudo Nacional.
Centro: República Argentina. Comité Federal de Radiodifusión. CFR.
Extremo Izquierdo. Carnet Nº ....
Lugar para la fotografía de 4 cms. por 4 cms.
Centro y Extremo — derecho:
L. E. Nº o DNI. Nº ....
Clase .... Nº ....
C. I. Nº ....
Policía ....
.... Firma del Locutor ....
Segunda plana, adosada a la contratapa:
Extremo izquierdo y centro en caracteres destacados: Locutor Nacional
Apellido ....
Nombre ....
Buenos Aires ....
....
Firma y Sello del Presidente del CFR.
Parte izquierda: Sello CFR.
Extremo inferior: (En caracteres destacados) "La presente habilitación faculta para desempeñarse en las emisoras de radio y televisión de todo el país".

Artículo 21. — La credencial correspondiente a Locutor Local reunirá las siguientes características:
Tipo: Credencial plastificada.
Forma: Rectangular.
Tamaño: Base 85 mms, Altura: 62 mms.
Anverso: Extremo Superior Izquierdo: Escudo Nacional.
Centro: República Argentina. Comité Federal de Radiodifusión (CFR).
Extremo izquierdo: Locutor Local Nº ....
Lugar para la fotografía de 4 cms. por 4 cms.
Centro y extremo derecho:
L. E. Nº o DNI. Nº ....
Clase .... DM. ....
C. I. Nº ....
Policía ....
....
Firma del Locutor
Reverso: Extremo izquierdo y centro (en caracteres destacados):
Locutor Local
Apellido ....
Nombres ....
Buenos Aires ....
Firma y sello del Presidente del CFR.
Parte izquierda: Sello CFR.
Extremo inferior (en caracteres destacados) Válido solamente para desempeñarse en la localidad de ....

Artículo 22. — La credencial correspondiente a Locutor Limitado reunirá las siguientes características:

Tipo: Credencial plastificada.
Forma: Rectangular.
Tamaño: Base 85 mms., Altura: 62 mms.
Anverso: Extremo superior izquierdo: Escudo Nacional.
Centro: República Argentina. Comité Federal de Radiodifusión. CFR.
Extremo izquierdo: Locutor Limitado Nº ....
Lugar para la fotografía de 4 cms. por 4 cms.
L. E. Nº o DNI. Nº ....
Clase .... DM. ....
C. I. Nº ....
Policía ....
....
Firma del Locutor
Reverso: Extremo izquierdo y centro (en caracteres destacados)
Locutor Limitado
Apellido ....
Nombres ....
Buenos Aires, ...
Firma y Sello del Presidente del CFR. Parte izquierda: Sello CFR.
Extremo inferior: (en caracteres destacados) Válido solamente para desempeñarse en la emisora ....

X — RENOVACIONES

Artículo 23. — Las habilitaciones de Locutor Nacional, Local y Limitado; citadas en el artículo 3º, tendrán carácter definitivo, salvo aquellos casos en que el titular caiga en inhabilidad por condena dictada en sede judicial. Exceptúase el caso de aquéllas, que hubiesen sido obtenidas mediante engaños o antecedentes dolosos o falsos, las que serán anuladas, por el Comité Federal de Radiodifusión, si así correspondiere, previa actuación sumarial, en la que, se dará intervención al afectado para que formule su descargo.

XI — TARIFAS

Artículo 24. — Las credenciales correspondientes al otorgamiento de las habilitaciones establecidas en el artículo 3º, se ajustará a las tarifas que por derecho de otorgamiento fije el Comité Federal de Radiodifusión.

XII — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 25. — La categoría de Locutor de Televisión en Cámara establecida en el Acuerdo Nº 65-CONART 67, mantendrá su validez, pero suspéndese definitivamente nuevas habilitaciones de este tipo. Excepcionalmente los alumnos que egresen del curso lectivo del año 1986 de la carrera de actores que dicta el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión, podrán acceder a esta categoría.

Artículo 26. — Aquellos locutores que hayan sido habilitados como Locutores Nacionales, conforme a la Resolución Nº P-21-COMFER 75 o Acuerdo Nº 65-CONART-67, conservarán su vigencia aún cuando su habilitación se hallare vencida y quedan comprendidas en las disposiciones del presente régimen. Igualmente conservarán su habilitación aquéllos que fueron habilitados como Locutor Local o Locutor Limitado por la Resolución Nº P-21-COMFER 75.

Artículo 27. — Los poseedores de las habilitaciones de Locutor Provincial, Locutor Provincial (Limitado), Locutor Transitorio y Transitorio (Limitado), deberán tramitar ante el Comité Federal de Radiodifusión, su encuadramiento en los nuevos tipos de habilitaciones establecidas en la presente reglamentación. La tramitación respectiva podrá ser realizada también por la organización gremial representativa de los locutores.

Artículo 28. — Los licenciatarios de emisoras son responsables de cuanto se emita a través de sus emisiones y que signifique alguna violación al presente régimen. El desempeño de personas sin las habilitaciones profesionales que corresponda será considerada "falta grave".

Artículo 29. — El Comité Federal de Radiodifusión, publicará mensualmente en su boletín oficial la nómina de habilitaciones profesionales otorgadas, detallando el tipo de habilitación, su número, nombre del habilitado y, cuando proceda, la ciudad o emisora para la que tiene validez la habilitación. Las entidades gremiales representativas de permisionarios y locutores, por ser consideradas partes interesadas, tendrán a su pedido, acceso a al documentación y expedientes originados por la tramitación de habilitaciones dentro de los términos de Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Artículo 30. — El plazo para pasar de las habilitaciones profesionales anteriores a las fijadas por esta reglamentación será de doce (12) meses a partir de la firma de la presente. La gestión para la habilitación como Locutor Local o Limitado, según la presente reglamentación podrá ser realizada indistintamente por la emisora o el propio locutor interesado.

Artículo 31. — Las entidades gremiales representativas de permisionarios y locutores, por ser consideradas partes interesadas tendrán a su pedido, acceso a la documentación en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Artículo 32. — Derógase la Resolución Nº 947-CFR 84, del 13 de diciembre de 1984.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION Nº 150

Bs. As., 4/4/86

VISTO la Resolución S.E. Nº 149/86, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324/81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de insumos petroquímicos, en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor, según el Decreto Nº 814/79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones, a través del impuesto a los combustibles.

Que los aumentos previstos en la presente Resolución se ajustan a las pautas impartidas por el Ministerio de Economía, el que ha tenido la intervención previa al igual que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, requeridas por el artículo 1º "in fine" del Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985, que delega en el infrascripto la responsabilidad del dictado de la medida.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 5 de abril de 1986 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en la planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen a la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

ANEXO I

Producto		Precio de Venta
Nafta Virgen	A/tn.	76,544
Gas Oil	A/tn.	80,971
Kerosene	A/tn.	85,028
Fuel Oil	A/tn.	45,097
Gas de Refinería	A/106 cal.	4,649
Gas Natural (de 9.300 cal.)	A/m3	
Buenos Aires		0.04364
Campana		0,04208
Río Tercero		0,03229
Pilar		0.04287
Bahía Blanca		0,03121
Etano (de gas natural)	A/tn.	
Buenos Aires		84,72
Bahía Blanca		68,87
Petroquímica		
Bahía Blanca		56,16
Neuquén		53,18
Propano-Butano (cualquiera fuese su origen)	A/tn.	
Buenos Aires		70,83
Campo Durán		58,95
San Lorenzo		64,60
Propileno-Butileno	A/tn.	78,23

ANEXO II

Producto		Retención
Nafta Virgen	A/tn.	146,18
Gas Oil	A/tn.	125,66
Kerosene	A/tn.	131,94
Fuel Oil	A/tn.	65,00
Propano-Butano (cualquiera sea su origen)	A/tn.	94,93
Propileno-Butileno (de refinería)	A/tn.	109,18
Gas de Refinería	A/106 cal.	6,19
Gas Natural (de 9.300 cal.)	A/m3	
Buenos Aires		0,05756
Campana		0,05756
Río Tercero		0,05065
Pilar		0,05756
Bahía Blanca		0,05035
Etano (de gas natural)	A/tn.	
Buenos Aires		109,31
Neuquén		70,94
Petroquímica		
Bahía Blanca		100,09
Bahía Blanca		100,03

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a margarina y aditivos alimentarios.

RESOLUCION Nº 511

Bs. As., 9/4/86.

VISTO el Expediente Nº 2020-3.608/36-7 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 551 y 1.398 del Código Alimentario Argentino tratan sobre margarina y aditivos alimentarios respectivamente;

Que la obligación de incorporar féculas o almidones a la margarina en carácter de sustancia testigo resulta innecesaria en razón de las características diferenciales que actualmente rigen para la rotulación de la margarina y de la manteca;

Que el índice de iodo en los mono y diglicéridos no es un parámetro actualmente considerado por organismos internacionales como el Comité de Expertos FAO - OMS sobre Aditivos Alimentarios, la Comisión del Mercado Común Europeo y el Food Chemical Codex;

Que el hierro electrolítico resulta un aditivo adecuado para fortificar y/o enriquecer los alimentos con hierro;

Que las actualizaciones que se proyectan han sido aceptadas por la Comisión del Código Alimentario Argentino como consta en las Actas Nros. 52 y 53;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 551 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 551. — Con la denominación de margarina se entiende el alimento constituido por una fase acuosa íntimamente mezclada con una fase grasa alimenticia formando una emulsión plástica. La fase grasa podrá estar constituida por:

a) Grasas animales comestibles (entera o fraccionadas).
b) Aceites vegetales comestibles.
c) Aceites y/o grasas comestibles hidrogenados, los que no podrán constituir la totalidad de la fase grasa, debiéndose incluir obligatoriamente en la misma aceites o grasas no hidrogenados.
d) Aceites y grasas interesterificados y/o transesterificados.
e) Mezcla de las sustancias grasas mencionadas precedentemente.
f) Grasa de leche: máx. 5.0 % en peso.

En la elaboración de la margarina queda permitido el empleo de los siguientes ingredientes y aditivos:

a) Leche pasteurizada, leche en polvo (entera, parcial o totalmente descremada) y/o crema de leche pasteurizada.
b) Edulcorantes nutritivos, autorizados por el presente Código: máx. 2 % en peso.
c) Proteínas comestibles incluyendo, pero no limitadas a, suero líquido, condensado o seco; suero modificado por la reducción de lactosa y/o minerales, componentes del suero libre de lactosa, albúmina, caseína, caseinato, en cantidades no mayores a las requeridas para lograr el efecto deseado.
d) Sal (cloruro de sodio): máx. 3 % en peso.
e) Colorantes de origen vegetal de uso permitido consignados en el artículo 1.324 del presente y/o sus equivalentes sintéticos.
f) Diacetilo, como reforzador de la aromatización biológica: máx. 1 mg/kg (1 ppm).
g) Aromatizantes sintéticos cuyos componentes, purezas y dosis hubieren sido previamente autorizados por la autoridad sanitaria nacional.
h) Antioxidantes y sinergistas autorizados en el artículo 523 bis y en las concentraciones que correspondan según su contenido graso.
i) Sustancias conservadoras: ácido sórbico y/o ácido benzoico y/o sus sales autorizadas por el presente Código en cantidades no superiores a 1 g/kg (1.000 ppm) expresados como ácidos.
j) Agentes emulsionantes: los consignados en el artículo 550 y en las mismas proporciones.
k) Lecitina: máx. 0,2 % en peso.
l) Vitaminas: sólo se autoriza en las margarinas rotuladas "para untar" y en las siguientes cantidades:
Vitamina A: 15.000 a 30.000 UI/kg equivalente a 4.500 a 15.000 microgramos/kg de retinol.
Vitamina D: 1.500 a 3.000 UI/kg equivalente a 37,5 a 75,0 microgramos/kg de colecalciferol.

La margarina deberá responder a las siguientes características y/o exigencias físicas, químicas y microbiológicas:

1. El contenido de materia grasa no será menor de 80,0 % en peso.
2. La cantidad de agua no será mayor de 16 % en peso.

La fase grasa presentará un punto de fusión no mayor de 42 ° C en las margarinas para untar y de 48 ° C en las margarinas para uso culinario.
Deberá presentarse sólida a 20 ° C, su textura será lisa y homogénea sin cámaras de agua o aire.
Presentará una distribución y tamaño razonablemente uniforme de los glóbulos de agua al examen microscópico en capa delgada entre porta y cubreobjeto.
6. Presentará color amarillento uniforme y no evidenciará sabores y olores extraños.
7. El contenido de metales y catalizadores residuales no será superior al indicado en el artículo 548 del presente Código.
8. Cumplirá con las siguientes exigencias microbiológicas:

Bacterias coliformes	máx. 10/g
Escherichia coli:	ausencia en 1 g
Bacterias proteolíticas:	máx. 60/g
Bacterias lipolíticas:	máx. 50/g
Hongos y/o levaduras:	máx. 50/g

La margarina deberá ser envasada en recipientes o envolturas impermeables previamente autorizados por la autoridad sanitaria competente.

Deberá rotularse con la denominación de margarina con caracteres de color rojo de buen realce y visibilidad, cuyo tamaño no podrá ser menor que el de cualquier otra inscripción o designación del rotulado con excepción de la marca.

Se indicará en el rótulo para untar o para repostería cuando corresponda.

Deberán consignarse en el rótulo, en forma genérica los aditivos empleados y optativamente la lista completa de los ingredientes según el orden decreciente de sus proporciones.

Deberá consignarse con caracteres bien visibles en el rótulo o en la tapa de los envases el mes y año de elaboración así como la leyenda "conservar refrigerado" o similar.

En caso de utilizarse papel impermeabilizado la fecha deberá ser bien legible, impresa o perforada. La perforación no debe exponer el contenido al medio ambiente. En caso de agregarse Vitamina A y/o D deberán ser claramente declaradas en el rotulado, así como su concentración. Estos productos se considerarán como productos dietéticos por lo que deberán cumplir con las exigencias consignadas en el Capítulo XVII del presente Código.

Art. 2º — Modifíquense los incisos 97 y 98 del artículo 1.398 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Inc. 97. — **Monoglicéridos.**
Composición: Productos fundamentalmente constituidos por monoglicéridos de ácidos grasos.
Características: Pueden presentarse como productos cristalinos o masas céreas o plásticas de color blanco o blanco amarillento.
Título: mín. 90 por ciento de monoglicéridos totales calculados en monoestearato; Humedad: máx. 2,0 por ciento (Karl-Fisher); Glicerina libre: máx. 1,0 por ciento; Acidez: máx. 3,0 mg KOH/g; Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg; Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg; Cenizas sulfatadas (800 +- 25 ° C): máx. 0,5 %; deberán estar libre de jabones.
Emulsionantes, estabilizadores.
"Inc. 98. — **Mono y Diglicéridos** (mezclas)
Composición: Fundamentalmente mezclas de mono y diglicéridos de ácidos grasos.
Características: Pueden presentarse como productos grasos duros de aspecto céreo, o de consistencia viscosa, o de líquidos viscosos, de color blanco o crema. Título: 40 por ciento de monoglicéridos totales calculados en monoestearato (mín.): Humedad: máx. 2.0 por ciento (Karl - Fisher): Glicerina libre: máx. 3.0 por ciento: jabones: máx. 3,0 por ciento (calculado en estearato de sodio): Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg: Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg: Cenizas sulfatadas (800 + 25 ° C): máx. 0.5 %.
Emulsionantes, estabilizadores.

Art. 3º — Introdúcase el inc. 83.1 al artículo 1.398, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inc. 83.1. — Hierro electrolítico.
Peso atómico: 55,85.
Características: Polvo amorfo gris opaco obtenido por electro-deposición. Estable en aire seco. Se disuelve en ácidos minerales con desprendimiento de hidrógeno y formación de soluciones de las sales correspondientes, que dan reacción positiva para sales ferrosas.

Título:	mín. 97,0% de Fe
Sustancias insolubles en ácidos:	máx. 0,2 %
Arsénico (como As):	máx. 4 mg/kg
Plomo (como Pb):	máx. 20 mg/kg
Mercurio (como Hg):	máx. 2 mg/kg
Ensayo de tamizado:	mín. 100% pasa a través de tamiz Nº 100 (lado de malla 149 micrones) y mín. 95 % pasa a través de tamiz de 325 (lado de malla 44 micrones).

F. C. C. Nutriente. Suplemento nutricional.

Art. 4º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

RESOLUCION
Nº 887
Bs. As., 16/4/86

VISTO que existe una vacante de Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983);

Por ello,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, al señor doctor Ricardo Juan Cavallero (M.I. Nº 7.737.489).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE TRANSPORTE

TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

Déjanse sin efecto las Resoluciones ex-SEIM Nº 619/78 y ex-SIM Nº 204/82.

RESOLUCION
Nº 167
Bs. As., 14/4/86

VISTO el Expediente Nº 28.255/85 del registro de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías de exportación argentina con destino a los Estados Unidos de América deben ser transportadas obligatoriamente en buques operados por las empresas armadoras integrantes de la Conferencia Interamericana de Fletes, en la que participan armadores argentinos siempre que el respectivo acuerdo conferencial haya sido homologado por la autoridad de aplicación.

Que en el caso de que las referidas mercaderías estén incluidas en acuerdos de repartición de fletes según coutas preestablecidas ("pool"), suscriptos por empresas integrantes de la mencionada Conferencia, los embarques deben ser efectuados exclusivamente en buques operados por las empresas signatarias de dichos acuerdos de "pool", previamente homologados por la autoridad de aplicación.

Que las Conferencias Marítimas de Fletes son la herramienta fundamental para brindar la regularidad, seguridad y estabilidad necesaria para garantizar la mejor atención del comercio exterior argentino.

Que son el marco adecuado para lograr la participación de la bandera argentina, en igualdad de condiciones con las banderas de los países con los cuales nuestro país mantiene sus tráficos de carga general, pudiendo operar también en esos tráficos buques no conferenciados.

Que se considera que las Conferencias de Fletes ya dispone de por sí, de mecanismos que les permiten asegurar y captar un importante volumen de las cargas que se comercian entre los diferentes países cuyos tráficos sirven.

Que se considera conveniente brindar al sector exportador argentino alternativas válidas para transportar a los mejores niveles de fletes que les permitan colocar sus productos a los valores C y F más convenientes.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del artículo 1º de la Resolución MO y SP Nº 969/84.

Por ello,
El Secretario de Transporte
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto las Resoluciones ex-SEIM Nº 619, del 17 de julio de 1978, y ex-SIM Nº 204, del 25 de octubre de 1982.

Art. 2º — Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Estolla

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Modifícase la Reglamentación aprobada por Resolución Número 28.525.

RESOLUCION
Nº 28.587
Bs. As., 17/4/86

VISTO lo dispuesto en el artículo 5º de la resolución "JNG" Nº 28.525 y atento que resulta necesario uniformar y clarificar conceptos,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º de la Reglamentación aprobada mediante resolución "JNG" Nº 28.525 el que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5º — **Fletes** - El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.

b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms. se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Cuando dichas tarifas (camionera o ferroviaria) superen el 15% del valor fijado para el sorgo se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15%".

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Jorge Cort
Carlos A. Ingaramo
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ACTIVIDADES NAVIERAS

Fíjase una dotación de remolcadores para los puertos de Bahía Blanca.

RESOLUCION
Nº 176
Bs. As., 15/4/86

VISTO el expediente Nº 20.624/86, del registro de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, la Ley número 21.892, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MO y SP número 857/84 se organizó el Servicio Público de Remolque de Maniobra en los puertos de Bahía Blanca, fijando la participación de Rúa Remolcadores. Unidos Argentinos Sociedad Anónima Marítima y Comercial con los remolcadores "Competidor" y "Libertador", bajo la coordinación de Satecna Costa Afuera Sociedad Anónima.

Que la Prefectura Naval Argentina por Oficio P.N.A. Nº 24/85 SNAV, NA9 informa sobre las características técnicas de los remolcadores que prestan servicios en los puertos de Bahía Blanca.

Que la Capitanía General de Puertos en las Actuaciones del Expediente Nº 25.974/84 del registro de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo reafirma la necesidad de contar con un parque de remolcadores adecuado a las reales necesidades operativas de los puertos mencionados.

Que es menester asegurar la eficiencia operativa del Servicio Público de Remolque de Maniobra en los puertos de Bahía Blanca.

Que la fundamental importancia que revisten los puertos citados para el desarrollo del comercio exterior argentino, meritúa la fijación de una dotación de remolcadores que asegure la prestación del Servicio Público de que se trata, de una forma continua, regular y eficaz, principios que determinaron el dictado de la Ley número 21.892.

Que los remolcadores que se afecten deberán cubrir los servicios en los muelles de los Elevadores Terminales de la Junta Nacional de Granos, el Muelle Nacional, la Posta de Inflamables, el Sitio Nº 3 de Puerto Galván, habilitado recientemente para buques de gran porte, a los que se sumarán próximamente el muelle de la Dirección de Energía de Buenos Aires para buques de doscientos treinta (230) metros de eslora y cuarenta (40) pies de calado y el Sitio Nº 5 de Puerto Galván para buques de la misma eslora y de hasta treinta y siete (37) pies de calado.

Que el artículo 3º de la Resolución ex-SIM Nº 441/83 autoriza a la Autoridad de Aplicación de la Ley número 21.892 a determinar el cupo de remolcadores para cada puerto.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del Decreto Nº 460 de fecha 6 de febrero de 1984.

Por ello,
El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para los puertos de Bahía Blanca una cantidad mínima de siete (7) remolcadores de propulsión a motor Diésel que reúnan las condiciones técnicas acordes con el buen uso marinero y de potencia adecuada a las necesidades operativas.

Art. 2º — De las siete (7) unidades de motor mencionadas en el artículo 1º, una de ellas podrá permanecer en reserva, en condiciones de remplazar de inmediato y con eficiencia la eventual ausencia de alguna de las otras seis (6) unidades que pudieren quedar fuera de servicio a causa de reparaciones, puesta a seco, siniestros o cualquier otra causa.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Tomasini

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

TELECOMUNICACIONES

Fíjanse los valores de los pulsos telefónico, de télex, del paquete de transmisión de datos y del Patrón Cargo Básico.

RESOLUCION
Nº 155
Bs. As., 4|4|86

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 2753-0, año 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, debe contar con su propia fuente de recursos para atender los gastos de explotación, amortización de sus equipos y redes, expansión de los servicios que presta y desarrollo de nuevos.

Que en tal sentido se hace necesario proceder al reajuste de las tarifas, de los cargos, los pulsos libres asignados a las categorías de abonados de I y II Grupo del servicio telefónico medido y la estructura de claves tarifarias del servicio interurbano, a fin de no depreciar sus ingresos frente a la evolución de los precios de nuestra economía.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el Artículo 2º apartado e) punto 5) del Decreto Nº 101|85.

Por ello:

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 6|4|86 los valores del puso telefónico en australes ciento veintiún diez milésimos (A 0,0121); del pulso télex en australes doscientos dieciocho diez milésimos (A 0,0218); del paquete de transmisión de datos en australes ciento cuarenta y seis cien milésimos (A 0,00146) y del Patrón Cargo Básico en australes mil ciento trece diez milésimos (A 0,1113).

Art. 2º — Fijar a partir del 6|4|86 la siguiente escala de pulsos libres para las categorías de abonados de I y II Grupos, del Servicio telefónico medido.

CATEGORIA / AREA	I GRUPO	II GRUPO
De hasta 15.000 teléfonos	100	70
De más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	120	85
De más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	140	100
De más de 200.000 teléfonos	165	115

Art. 3º — Fijar a partir del 6|4|86 la siguiente estructura de claves tarifarias del servicio interurbano:

Clave	DISTANCIA	Unidades de comunicación por minuto	P.T.F.O.
1	Hasta 30 Km.	3	3
2	Más de 30 y hasta 55 Km.	5	5
3	Más de 55 y hasta 110 Km.	7	7
4	Más de 110 y hasta 170 Km.	10	10
5	Más de 170 y hasta 240 Km.	15	15
6	Más de 240 y hasta 320 Km.	21	21
7	Más de 320 y hasta 440 Km.	23	23
8	Más de 440 y hasta 600 Km.	29	29
9	Más de 600 y hasta 840 Km.	36	36
10	Más de 840 y hasta 1.200 Km.	45	45
11	Más de 1.200 y hasta 1.680 Km.	45	45
12	Más de 1.680 Km.	45	45

Art. 4º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio telefónico público a aplicar los valores fijados en el Artículo anterior, ajustándolos en la facturación a los usuarios, según las incidencias de las disposiciones de la Ley Nº 22.294.

Art. 5º — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tomasini

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires
13 DE MARZO DE 1986
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

(Continuación)

6.661 — Mi manera de sentir — canción — Música: Víctor Hugo Scavuzzo.
6.662 — Tan solo amigos — canción — Música: Teodoro Federico López.
6.663 — Tan solo amigos — canción — Letra: Elizabeth Martín de López.
6.664 — Cayó como chorlito — canción — Música: Teodoro Federico López.
6.665 — Cayó como chorlito — canción — Letra: Elizabeth Martín de López.
6.666 — No... amor divino — canción — Letra: Elizabeth Martín de López.
6.667 — No... amor divino — canción — Música: Teodoro Federico López.
6.713 — Nexo — trim. — Nº 6 — prop.: César Zaffanella - Luis Horacio Vignolo — Director: Alberto Methol Ferre — Buenos Aires, Capital — 2º semestre|85.

e. 23|4 Nº 2.129 v. 23|4|86

14 DE MARZO DE 1986
3ª SERIE

6.729 — Argentina Seikyo — Nº 432|35 — Buenos Aires, Capital — III|86.
6.730 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — Nº 4.934|939 — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.731 — Nueva Acrópolis — Nº 7 — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.732 — Seguros — Nº 150 — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.733 — Datos e Ideas — Nº 31 — Buenos Aires, Capital — III|86.
6.734 — La Industria del Pan — número 316|17 — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.735 — Vivienda — Nº 284 — Buenos Aires, Capital — III|86.
6.736 — El Agrario — Nº 58 — Buenos Aires, Junín — II|86.
6.737 — Revista Elevación — Nº 98 — Buenos Aires, Capital — IV|86.
6.738 — Uomini e Fatti — Nº 4|7 — Buenos Aires, Capital — II|86.

Inscriptas:

6.740 — Las de Barranco — aut.: Gregorio de Laferrere — Repres. en teatro La Piedad — Buenos Aires, Capital — IV|85.
6.759 — En un Mar de Marfas — Música: Abel Eduardo Tortorelli - Ramiro Bustos Fierro — Ejecut. en teatro Provincial — Salón de las Américas — Buenos Aires, M. del Plata — I|86.
6.741 — Debajo del Tapado Nada — aut.: John Chapman - Ray Cooney — trad. adapt.: Adalberto Rey — Repres. en teatro Hermitage — Buenos Aires, M. del Plata — XII|85.
6.765 — Indicador Estadístico — mens. — Nº 47 — prop. Dir.: Víctor Reguera Arrelaga — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.784 — Versos que Amanecen — aut. y edit.: Carlos Grillo — Buenos Aires — III|86.
6.794 — Optimismo - Aforismos — aut. y edit.: Juan Carlos Gruski — Santa Fe — XII|85.
6.792 — La venta de la Casona (Cuentos que sucedieron antes) — aut. y edit.: Héctor A. Sebastianelli — Santa Fe — XII|85.
6.793 — De Apacentar el Tiempo — aut. y edit.: Graciela Anita Chisty — Entre Ríos, Paraná — XI|85.
6.851 — Conquiste su Felicidad — bimensual — Nº 10|11 — prop. Dir.: Osvaldo Kerschen — Buenos Aires, Capital — XI|85.
6.888 — Kirche Aktuell — cast.|alemán — bimestr. — Nº 52 — prop. Congregación Evangélica Alemana en Bs. Aires — dir.: Elsa Buchholz de Bittner — Buenos Aires, San Isidro — XII|85.
6.895 — Comercio Exterior — mens. — Nº 793 — prop. Centro Despachantes de Aduana — dir.: Héctor J. Fleire — Buenos Aires, Capital — XII|85.
6.896 — La Semana — seman. — a. 9 — Nº 490 — prop.: Editorial Perfil S.A. — dir.: Roberto V. Parapar — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.897 — Informaciones — semestr. — a. 14 — Nº 75 — prop.: Universidad Nacional de La Plata — Biblioteca Pública — dir.: Carlos José Tejo — Buenos Aires, La Plata — 1º semestre 85.
6.899 — Semanario — seman. — a. 6 — Nº 346 — prop. Editorial Perfil S.A. dir: Pablo Anania — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.902 — Los Silencios de la Noche — aut. y edit.: Silvia Beatriz Marcucci — ilustr. — Buenos Aires — XI|85.
6.907 — Reforma del Sistema Financiero — aut.: Carlos Gilberto Villegas — edit.: Depalma — Buenos Aires — XII|85 — (Separata).
6.909 — Week End — mens. — a. 14 — Nº 161 — prop. Editorial Perfil S.A. — dir: Alberto G. Fontevecchia — Buenos Aires, Capital — II|86.
6.931 — Zigma — Revista de Arquitectura y Construcción — mens. — a. 4 Nº 38 — prop. Dir.: Alberto Daniel Locatelli — Córdoba, Capital — XI|85.

e. 23|4 Nº 2.254 v. 23|4|86

17 DE MARZO DE 1986

6.046 — El evangelista — Nº 3 — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
6.947 — Satiricón — Nº 55 — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
6.048 — Boletín de la Sociedad Rural Argentina — Nº 527 — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
6.949 — El puente — Nº 8|9 — Bs. As. — Capital Federal — III|86.
6.050 — Revista Elevación — Nº 96 — Bs. As. — Capital Federal — X|85.
6.951 — El señor Quijote — Nº 27 — Bs. As. — La Plata — II|86.
6.952 — Revista La Nación — número 865|68 — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
6.953 — La Nación — Edic. Aérea Internac. — Nº 1.324|27 — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
6.954 — La Nación — Nº 41.030|057 — Bs. As. — II|86.
6.955 — Pregón de La Plata — número 14.513|542 - Bs. As. — La Plata — II|86.

Inscriptas:

6.990 — Tiempo ahora — Poemas (E. C. I.) — aut. y edit.: Daniel Amiano — Bs. As. — II|86.
6.992 — Superanuario Cosmi K — anual — s|n. — prop. Editorial Clasa S. A. — dir.: Luis Roberto Barone — Bs. As. — Capital Federal — 1986.
6.997 — Adgya — trim. — a. 35 — Nº 520 — prop.: Asociación Distribuidores Golosinas y Afines — dir.: Mario Villafañe — Bs. As. — Capital Federal — XII|85.
6.999 — El mosquito — mens. — Nº 30 — prop. Dir.: Ernesto Osvaldo Mosto — Bs. As. — XI|85 — Villa Martelli.
7.000 — Boletín Informativo Bromatología al Día — c|120 días — Nº 1 — prop. Dir.: Adolfo Esteban Hiriart — Bs. As. — Cap. Fed. — XI|85.
7.002 — Enciclopedia jurídica Omeba — — t. 2 — B-Cla — aut.: Anónimo — Colab.: Manuel Ossorio y Florit - Arturo Acuña Anzorena y|o — edit.: Driskill S. A. — Bs. As. — IX|85.
7.001 — Panorama jurídico — mens. — Nº cero — prop. Dir.: Jorge Abramovich — Bs. As. — Capital Federal — III|86.
7.003 — Sentimientos en conflicto — aut.: Iris Vicente de Duda — Edit. Asoc. Bautista Argentina de Publicaciones — Bs. As. — XII|85.
7.004 — Exámenes de conciencia — aut. y edit.: Anat Ascarragan — Bs. As. — XII|85.
7.006 — Un cielo sin estrellas — aut. y edit.: José Blain — Córdoba — III|86.
7.024 — Boletín catequístico — bimestr. — a. I — Nº 1 — prop. Dir.: Juan Carlos Leardi — Bs. As. — Capital Federal — VIII|85.
7.041 — A sus marcas — mens. — a. 32 — Nº 366 — prop. Club Argentino de Atletismo — dir.: Gerardo Bönnhoff — Bs. As. — Capital Federal. — XII|85.
7.045 — Justicia social — La revista del Cedel — a. I — Nº 1 — prop. Fundación Cedel — Dir.: Héctor Roberto Roudil — Bs. As. — Capital Federal — XI|85.
7.049 — Jornada — diaria — a. 23 — Nº 10.706 — prop.: Editorial Luis Feldman, Jesin de Feldman e Hijos S.C.A. — Dir.: Bernardo Abel Feldman — Chubut — Trelew — Rawson — II|86.
7.050 — Practiquemos contabilidad — 1º curso — aut. y edit.: María Luisa Marforio de Bascialli - Arturo Pablo Bascialli — Bs. As. — III|86.
7.023 — Ladac — trim. Nº 185 — prop. Liga Argentina de Ajedrez por Correspondencia — dir.: Hércules Pampín — Bs. As. — Capital Federal — XII|85.

Por Edit. Universidad — Bs. As.:

7.061 — Constitución de la Nación Argentina — aut.: Anónimo — VII|85.
7.062 — El proceso civil — t. V - Prueba de Confesión (p|segunda) y|o — aut.: Víctor de Santo — IX|85.
7.063 — El proceso atípico — 3º p. — Prueba compuesta y|o — aut.: Jorge W. Peyrano - Julio O. Chiappini — VII|85.
7.064 — Derecho colectivo del trabajo — aut.: A. Fernández Pastorino — VIII|85.
7.065 — Contratos civiles y comerciales — p. general — auts.: Roque Fortunato Garrido - Jorge Alberto Zago — X|85.

Discos

7.051 — Nº 001: Para cuando llegues, y|o — aut. e Int.: Walter Soria — editado por Nuevo - Nuevas Voces Producciones — Bs. As. — III|86.

Producido por Microfón Argentina — Bs. As. — II|86:

7.070 — Nº CMK 1.191: Este fin de semana, y|o — aut. var. — Int.: Germain De la Fuente.
7.071 — CMK 1.209: Como una ola, y|o — aut. var. — Int.: Bárbara.
7.072 — CMK 1.210: Con ranchera y chámamé, y|o — aut. var. — Int.: Los Chamarriteros, y|o.
7.073 — CMK 1.213: Equivocada y sin amor, y|o — aut. var. — Int.: Los Extraños.
7.074 — CM 60.304: Vida mía, y|o — aut. var. — Int.: Atilio Stampone.
7.075 — CM 60.305: El día que me quieras, y|o — aut. var. — Int.: Atilio Stampone.
7.076 — CM 60.306: La Tablada, y|o — aut. var. — Int.: Atilio Stampone.
7.077 — CML 80.321: Cenicienta, y|o aut. var. — Int.: Tremendo.
7.078 — PRK 1.210: Con ranchera y chamamé, y|o — aut. var. — Int.: Los Chamarriteros, y|o.
7.079 — PRK 1.211: Los hijos del padre Río, y|o — aut. var.: Int. El Canoero.
7.080 — PRK 1.213: Equivocada y sin amor, y|o — aut. var. — Int.: Los Extraños.
7.081 — SUP 80.321 — Cenicienta, y|o — aut. var. — Int.: Tremendo.

e. 23|4 Nº 2.255 v. 23|4|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 863 — 25.3.86

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos y Valores con el Exterior — CAMEX — 1 — 119 Circular Cobros y Pagos Externos COPEX — 1 — 93.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles las disposiciones a las que se ajustará la liquidación de obligaciones en moneda extranjera del sector privado, que se encuentren comprendidas en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE) sobre la consolidación de deudas externas de la República Argentina, en el marco del Club de París.

Las obligaciones del sector privado que cuenten con garantía de la Secretaría de Hacienda de la Nación o bancos oficiales, se encuentran también comprendidas en el presente régimen.

I. **Alcance de las disposiciones**

Las presentes disposiciones alcanzan a los vencimientos en concepto de capital e intereses que hayan operado u operen hasta el 31.12.85, correspondientes a créditos con plazos superiores a un año, que hubieran sido objeto de un contrato o cualquier otra forma de arreglo financiero firmado antes del 10 de diciembre de 1983 y que cuenten con una garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE).

A partir de la constitución del depósito en australes por parte del deudor en el Banco Central, la República Argentina asume irrevocablemente, por el contravalor, la obligación de pago en la moneda extranjera correspondiente. En cada caso serán de aplicación las normas a que se refieren el Capítulo II, punto 1., apartados a) y b) y punto 2., apartado a).

El detalle de las operaciones alcanzadas por la presente comunicación, será entregado directamente a las entidades autorizadas para operar en cambios. Su clasificación por entidad responde a la información registrada por el deudor ante el Relevamiento de la Deuda Externa (Form. 5003 o 5005). Las entidades autorizadas para operar en cambios deberán notificar por escrito a los deudores comprendidos en el listado precedente las presentes disposiciones de pago y sus plazos de ejecución.

A los efectos de verificar la cancelación de todas las obligaciones incluidas, la entidad interviniente deberá consignar indefectiblemente en el espacio reservado a tal efecto en la fórmula Nº 4074 a que se refiere el Capítulo II (Normas de Procedimiento), el número de referencia interna dispuesto por el Banco Central y de referencia externa indicado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE) que en ambos casos figuran en el detalle.

Quedan exceptuadas del presente tratamiento, las obligaciones que incluidas en los detalles referidos precedentemente, resulten:

a) De hasta u$s 3.000 (o su equivalente en otras monedas) por capital e intereses correspondientes a un mismo día de vencimiento, y

b) Superiores a dicho monto (o su equivalente en otras monedas) cuando la suma de los vencimientos impagos y a vencer en concepto de capital e intereses hasta el 31.12.85, de un mismo deudor con el conjunto de acreedores garantizados por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), no superen el importe de u$s 25.000 (o su equivalente en otras monedas).

Los casos comprendidos en las excepciones precedentes, como así también sus intereses contractuales devengados a partir de sus vencimientos, se cancelarán directamente a través del mercado de cambios.

Las obligaciones concertadas a partir del 10.12.83 no se encuentran alcanzadas por el presente tratamiento y deberán ser canceladas con ajuste a las normas de carácter general vigentes en la materia.

II. **Normas de procedimiento**

La liquidación de cada obligación comprendida en esta Comunicación se ajustará al siguiente procedimiento, según se encuentre o no cubierta por seguros de cambio.

1. **Obligaciones no cubiertas con seguros de cambio**

a) **Cuando no se haya constituido un depósito en los términos de la Comunicación "A" 459 y complementarias**

La cancelación de las obligaciones (capital e intereses originales) se realizará mediante el pago del monto en australes, equivalente a las sumas en moneda extranjera impagas. A tal efecto, las entidades aplicarán el tipo de cambio vendedor a clientes al cierre de operaciones del Banco de la Nación Argentina, del día anterior al de la liquidación por parte del deudor.

Cuando la deuda haya sido contraída en pesetas los intereses devengados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago se calcularán a la tasa del 14 % anual. Para los casos en que la deuda haya sido contraída en dólares la tasa será del 10 % anual. En ambos casos corresponderá su liquidación mediante la integración del Capítulo III de la Fórmula número 4.074.

Si posteriormente mediare reclamo del acreedor externo por ser la tasa de interés por pago en mora más otros gastos convenidos contractualmente superior a las referidas tasas, la diferencia se cancelará directamente a través del mercado de cambios.

A tal efecto el deudor deberá presentar a la entidad financiera interviniente, como mínimo, la siguiente documentación respaldatoria:

— Copia certificada del reclamo efectuado por el acreedor externo.
— Copia certificada de la documentación contractual.
— Copia certificada de toda otra documentación probatoria que se estime de interés.

Si, por contrario, corresponde aplicar una tasa (incluyendo intereses por mora y otros gastos) inferior a las referidas tasas se deberá pagar el importe inferior, detallando en el espacio reservado al efecto de la fórmula Nº 4.074 la tasa aplicada y el fundamento de dicho cómputo.

b) **Cuando medie la constitución de un depósito en los términos de la Comunicación "A" 459 y complementarias**

El depósito constituido en virtud de la Comunicación "A" 459 del 29.2.84 y complementarias, deberá ser aplicado a la cancelación de la obligación por la que se constituyó, conforme a los valores nominales depositados en origen. Consecuentemente, se extornarán los asientos de constitución de esos depósitos así como los correspondientes a los devengamientos de sus ajustes: el importe de estos últimos deberá incluirse con signo negativo en la Columna 2 —renglón 1.3.— del Cuadro B de la fórmula Nº 3.922 correspondiente al mes en que se apliquen los fondos.

De haberse constituido en defecto, la diferencia hasta el importe total de la obligación (capital y/o intereses originales), deberá ser cubierta aplicando el procedimiento previsto en el apartado a) precedente.

En caso de que el depósito "Comunicación "A" 569" haya sido efectuado con posterioridad al vencimiento de la obligación, queda a cargo del deudor la cancelación de los intereses devengados desde el vencimiento hasta la fecha de su constitución, conforme al procedimiento en el Capítulo II, Punto 1. a).

2. **Obligaciones cubiertas con seguros de cambio**

a) La cancelación de las obligaciones cubiertas con seguros de cambio, tanto de capital como de intereses, se efectuará mediante la aplicación del pago efectuado el día del vencimiento del seguro de cambio. Los vencimientos en concepto de intereses no cubiertos con seguros de cambio, deberán ser liquidados de conformidad con lo expresado en 1.b) y 1.a) precedentes, según se haya o no depositado el contravalor en australes, con ajuste a lo dispuesto por la Comunicación "A" 459 y complementarias.

b) Cuando se trate de obligaciones originales tomadas en moneda distinta del dólar estadounidense, el excedente del seguro de cambio resultante de la aplicación de un tipo de pase distinto al de concertación, será anulado y el contravalor resultante del depósito podrá ser solicitado por el tomador con ajuste al procedimiento dispuesto por la Comunicación "A" 506 del 4.7.84.

Cuando el resultado sea en defecto, el neto faltante en dólares estadounidenses deberá ser liquidado con ajuste al mecanismo previsto en el punto 1., apartado a), integrando el punto I de la misma Fórmula Nº 4.074. La liquidación del respectivo complemento se hará en dólares estadounidenses, independientemente de la moneda de origen de la obligación.

Los tipos de pase a aplicar deberán ser requeridos al Conmutador de Cambios de este Banco Central.

c) Conforme a las normas establecidas por las Comunicaciones "A" 31 del 5.6.81 y "A" 137 del 5.7.82 y complementarias, es condición esencial para que el contrato de seguro de cambio tenga efectividad, el acuerdo de prórroga de la obligación original por el acreedor o bien el logro de aquella mediante la sustitución de uno o más acreedores.

En los casos que la fecha de vencimiento original suministrada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), no contemple la prórroga comunicada al Banco Central al concertar el seguro de cambio, serán de aplicación los siguiente procedimientos:

c) 1. Obtención de prórroga por parte del acreedor externo o su reemplazo por otro acreedor externo. En estos casos corresponderá que Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), comunique la extensión del vencimiento o informe que el crédito ha sido excluido del Convenio de Consolidación. En esta última situación, el deudor para la atención del seguro de cambio mediante la emisión del "Promissory Note" deberá ajustarse a las normas dispuestas por Comunicación "A" 697 del 1.7.85.

c) 2. Cuando subsista la obligación con el acreedor externo y se mantenga la discrepancia entre la fecha del vencimiento original informada por aquélla y la comunicada al Banco Central para concertar el seguro de cambio, corresponderá su anulación.

A estos efectos el Banco Central procederá a devolver a la entidad autorizada los montos depositados, ajustados desde la fecha en que se efectuó el débito a la entidad interviniente hasta el día en que se efectivice su crédito, conforme a la metodología establecida por Comunicación "A" 506 del 4.7.84, puntos 1. ó 2., según

CODIGO PENAL

Texto ordenado de la Ley Nº 11.179



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 236
Decreto Nº 3.992/84
Precio A 0,53

corresponda. Los importes serán aplicados directamente por la entidad interviniente a la cancelación de la obligación con ajuste al procedimiento establecido para las obligaciones no cubiertas por seguros de cambio a que se refiere el punto 1. apartado a), de este Capítulo. Cuando el resultado sea en defecto, deberá cubrirse el faltante hasta el importe correspondiente al total de la obligación que se cancela.

En el supuesto que el seguro de cambio cubriera una obligación con plazo original de hasta 1 (un) años y consecuentemente no se encuentre comprendida en el Convenio de Consolidación, corresponderá la presentación de una fórmula 4008-C para acceder al mercado de cambio a fin de su cancelación. En este caso, los montos devueltos se aplicarán a la constitución del depósito previsto por las normas de la Comunicación "A" 459. Cuando el resultado sea en defecto, deberá cubrirse el faltante hasta el importe correspondiente al total de la obligación que se cancela.

III. Disposiciones generales

La cancelación de gastos consulares no incluidos en los importes informados se efectuará mediante transferencia directa por el mercado de cambios. Su detalle deberá ser informado en la fórmula Nº 4002-A en que se declare la operación cambiaria.

Las entidades intervinientes, con ajuste a las normas de carácter general vigentes, verificarán la liquidación de los intereses y demás gastos convenidos contractualmente que se cancelen directamente a través del mercado de cambios, por esta Comunicación. Deberá también verificar la determinación del período de cálculo de intereses cuando se hayan constituido depósitos en los términos de la Comunicación "A" 459 y la razonabilidad del pago que se cursa, conservando la documentación respaldatoria que lo acredite.

Los intereses transferidos al exterior por períodos posteriores al vencimiento original que correspondan ser ahora liquidados con ajuste al procedimiento indicado en el punto 1. a) del Capítulo II, deberán ser reingresados al mercado de cambios. El incumplimiento de esta disposición se encuentra alcanzado por el Régimen Penal Cambiario.

La presentación de la Fórmula Nº 4074 se efectuará independientemente de que el deudor haya presentado una fórmula 3891-B ó 3892 por los vencimientos con seguros de cambio ocurridos hasta el 31|12|83, y fórmulas Nº 3993 por intereses corrientes. Las primeras, quedarán sin efecto, archivadas en este Banco Central, mientras que por la segunda no se deberá dar curso a la transferencia de divisas.

Cuando una obligación con seguro de cambio y Fórmula 3891-B y 3892 presentada, que se presuponía cubierta con seguro otorgado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), no se encuentre formando parte del listado referido en el Capítulo I., el deudor podrá optar por liquidarla con ajuste a lo dispuesto por las Comunicaciones "A" 251, "A" 272, "A" 404 y "A" 425 o bien con ajuste a lo dispuesto por la Comunicación "A" 696. En este último caso podrá solicitarse la anulación del seguro de cambio en los términos de la Comunicación "A" 506. En ambos casos los deudores dispondrán de un plazo de 60 días contados desde la fecha de la presente Comunicación para cumplir con todos los requisitos adicionales.

A efectos de la liquidación, por cada obligación original en concepto de capital e intereses, conjunta o separadamente, según conste en cada línea del listado que se entregará a cada Institución bancaria interviniente, corresponderá la integración de una Fórmula Nº 4074 excepto cuando corresponda la aplicación de dos o más seguros de cambio, lo que dará lugar a presentaciones individuales por cada uno de ellos.

La fórmula Nº 4074 deberá ser presentada en original y 5 copias hasta las 14 horas, en el Departamento de Operaciones de Cambio, Oficina 304, 3er. piso Edificio Central, hasta el 30|4|86.

IV. Otras disposiciones

Se mantiene el régimen sobre la liquidación de los seguros de cambio (pagos de capital y tasas de futuro) y por lo tanto, los titulares y los bancos intervinientes deberán ajustarse estrictamente a las normas en vigor.

c. 23|4 Nº 2.448 v. 23|4|86

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 9

Buenos Aires, 9 de abril de 1986.

Visto el Expediente Nº 190.002|86 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Pintufer S.R.L., con domicilio en la calle Pje. Herwing 4471, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el número 11.490-1, por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Pintufer S.R.L.

Que a fs. 56 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección de Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma no ha presentado su descargo, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 43; 46; 49 y 51 la Junta Nacional de Granos, y a fs. 59 la Administración General de Puertos, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria Pintufer S.R.L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que de los hechos surge la manifiesta inconducta del proveedor al no cumplimentar debidamente las obligaciones contraídas, así como tampoco justificó con posterioridad, las causas de tal comportamiento.

Que a su vez, la firma ha cotizado en rubros en los que no está inscripta, configurándose, de esta manera, incorrecciones reprochables.

Que al no presentarse a estar a derecho, denota el desinterés del proveedor por las consecuencias de su conducta.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartados a) y b) reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que en las piezas certificadas números 1.416 y 5.768, con aviso de retorno, se le requirió mediante un formulario 1.011 7, la actualización del correspondiente legajo, bajo apercibimiento de ser dado de baja, si no lo cumplía en el plazo indicado.

Que cumplido el plazo acordado la firma no cumplimenta el requerimiento de que trata el considerando precedente; por lo que se ha hecho pasible de la baja conforme lo establece el último párrafo del inciso 5) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que a fs. 61 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello, el Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Pintufer S.R.L., con domicilio en la calle Pje. Herwing 4471, Rosario, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartados a) y b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Art. 2º — Dese de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del inciso 5), último párrafo de la mencionada reglamentación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Alberto Biardini.

e. 23|4 Nº 2.451 v. 23|4|86

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA RIO GRANDE

Se le hace saber a ALBERTA VERA, C.I. Nº 586.064, que en el Expte. Nº SA-49-82-015, que tramita por ante la Aduana de Río Grande —Tierra de Fuego—, de la Administración Nacional de Aduanas, que con fecha 24 de abril del año próximo pasado, se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Alberta Vera, C.I. Nº 586.064, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agregue toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualización, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme Art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (Art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1.034 del citado texto legal). Notifíquese. Fdo.: Verdi Luis Minisini, Administrador Aduana de Río Grande.

e. 23|4 Nº 2.449 v. 23|4|86

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización de precios mayoristas elaborado por el INDEC.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el índice de precios al por mayor —nivel general— hasta el mes de marzo de 1986, con el siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Marzo	1985	44.453,6
Abril	1985	58.460,8
Mayo	1985	[illegible]
Junio	1985	[illegible]
Julio	1985	108.105,7
Agosto	1985	[illegible]
Setiembre	1985	[illegible]
Octubre	1985	111.235,0
Noviembre	1985	112.061,0
Diciembre	1985	113.150,5
Enero	1986	115.122,4
* Febrero	* 1986	114.006,9
* Marzo	* 1986	115,618,3

* Cifras provisionales.

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º, inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 23|4 Nº 2.450 v. 23|4|86

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento. Expediente Nº 270|81. Empresa LINIERS S.I.C. y de T. Domicilio: Avda. Ramos Mejía 1680, 2º piso, Of. 11, Capital Federal. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Prolongar uno (1) de los dos (2) servicios diarios que tiene autorizados entre Capital Federal y Bragado (provincia de Buenos Aires) hasta Salliqueló (provincia de Buenos Aires), utilizando en el tramo a prolongar, rutas nacionales Nros. 5, 33, Provincial Nº hasta empalme con Provincial Nº 85 y por ésta y acceso respectivo, hasta Salliqueló, pasando por 9 de Julio, Carlos Casares, Pehuajó, Trenque Lauquen, 30 de Agosto, Tres Lomas e Ingeniero Thompson.

Modalidad de tráfico: a) Interjurisdiccional excepto el del tramo Capital Federal - Mercedes (ésta excluida); b) De localidades comprendidas en el tramo Capital Federal - Bragado (ésta excluida) para las comprendidas en el tramo Olascoaga - Salliqueló; c) De localidades comprendidas en el tramo Bragado - Pehuajó (ésta excluida) para las comprendidas en el tramo Madero - Salliqueló y d) Sin restricciones en el tramo Trenque Lauquen - Salliqueló.

Material rodante: Sin incrementar.

A 32 e. 23|4 Nº 81.455 v. 23|4|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 16,19 Nº 1.746.412 y de u$s. 161,90 Nº 2.678.984 de Bonos Externos 1982 y los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 10.241, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 76 Nº 1.929.490, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Angel J. Martínez.

A 43,47 e. 15|4 Nº 80.147 v. 14|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de U$S 39,90 y Nº 8 de U$S 161,90 Nros. 1.124.603 y 2.681.421 de "Bonos Externos 1982". Escribano Hugo Germinal López Lanús 11|2|86.

A 30,36 e. 24|3 Nº 77.101 v. 24|4|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.715.598|9 1.731.717; 1.791.053|054 y 1.793.046 de u$s. 437,50 Nros. 2.490.517 y 3.801.769 y de u$s. 875 Nro. 1.001.028, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. María Beatriz Gibert, Ramos Mejía, 14|3|86.

A 47,61 e. 31|3 Nº 77.597 v. 30|4|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s 156,99 Nº 23.824 del empréstito "Bonos Externos 1980"; los cupones Nº 9, de u$s 30,47 números 324.164, 340.697, 340.808, 600.620 y 667.017 y de u$s 304,70 números 511.657, 512.607 y 911.643,644 del empréstito "Bonos Externos 1981" y el título de u$s 3.750 número 811.237, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos del mismo empréstito; los cupones Nº 8 de u$s 16,19 números 1.345.418, 1.881.164, 2.056.849, 2.189.011 y 3.526.531|532, de u$s 80,95 números 2.024.947, 2.422.752, 2.471.305 y 2.471.308; de u$s 161,90 Nros. 1.066.040, 2.698.439, 2.845.889 y 2.859.471|472 y de u$s 809,50 números 1.381.604, 1.385.179, 1.385.323, 1.385.330 y 1.391.591 del empréstito "Bonos Externos 1982" y los títulos de u$s 87,50 números 1.718.213|214, 1.734.623 y 2.195.844|5 de u$s 4.375 Nº 1.365.406 con cupón número 8 y siguientes adheridos y de u$s 3.750 Nº 1.395.320, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos del mismo empréstito. Córdoba 12 de marzo de 1986. — Escribana Liliana M. Scarafia de Zarázaga.

A 106,26 e. 24|3 Nº 77.213 v. 24|4|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 Nº 2.692.635 correspondiente a un título de Bonos Externos 1982 de u$s. 750. Esc. Liliana V. Lipschitz, Bs. As., 31|3|86.

A 28,98 e. 8|4 Nº 78.816 v. 7|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 3.750 Nros.: 1.363.325|330; 1.397.585; 3.005.460; 3.007.027; 3.010.920; 3.033.925; 3.088.411; 3.091.816; 4.749.376; 4.756.663; 4.758.297; 4.758.995; 4.771.268; 4.785.166; 4.791.095; con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Fernando Raúl Mitjans, Bs. As., 21|3|86.

A 45,54 e. 31|3 Nº 77.685 v. 29|4|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Ncs. 1.717.505; 2.104.593; 2.104.591 y 2.167.848 y de u$s. 7.500 Nos. 5.013.450 y 5.014.353 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. José Carlos Galvalisi, Bs. As., 31|3|86.

A 36,12 e. 3|4 Nº 76.839 v. 7|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 3.750 Nº 4.725.166; con cupón Nº 9 y siguientes arheridos. Esc. Fernando Raúl Mitjans; Bs. As. 31|3|86.

A 30.36 e. 4|4 Nº 78.223 v. 6|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S 4.375 Nº 3.653.018; con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Luis Donadío; Bs. As. 13|3|86.

A 30.36 e. 4|4 Nº 78.392 v. 5|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87.50 Nº 1.820.042, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Luis José Ayerza, Bs. As., 6|3|86.

A 30,36 e. 2|4 Nº 77.789 v. 2|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 750 Nros. 340.246.247 y 673.115.116, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 375 Nro. 2.331.457 y de u$s. 750 Nros. 1.041.530; 1.047.123 y 1.104.060, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Héctor María Sarasa, Buenos Aires, 24|3|86.

A 43,47 e. 3|4 Nº 78.017 v. 5|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 750 Nros. 308.308; 309.150|151; 316.155 y 679.671 y de u$s. 7.500 Nros. 611.709 y 518.263, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nros. 2.771.756; 2.806.134; 2.845.604 y 2.898.488|489, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio E. Bosio, Bs. As., 7|4|86.

A 43,47 e. 14|4 Nº 79.766 v. 13|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1931, de u$s 3.750 Nº 834.735, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Félix Taquini, Buenos Aires 26|2|86.

A 27,60 e. 14|4 Nº 75.307 v. 12|5|86

Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 5|3 al 3|4|86.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref. D.A.T. Nº 9|86

T.E. Nº 38-0419

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44, Capital Federal.

BUSTAMANTE, César Edgardo
CAMPASTRO, Rogelio Armando
CACERES, Vicente Lidoro
GALLEGO, Gerónimo José
GARCIA, Segundo Severino
HERRERA, Ramón Agustín
JOBSE, Emilio Ramón
MANSILLA, José del Carmen
OJEDA, Ovidio Dugan
OYARZO, Delmiro del Carmen

Buenos Aires, 17 de abril de 1983.

e. 21|4 Nº 2.394 v. 5|5|86

DIRECCION NACIONAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital.

ABREGU, José Efraín
BREST, Mario
DELFINO, Martiniano
DAZA, Walter Andrés
ECHAVARRIA, Marciano
GARCIA, Eduardo
GIORDANO, Ricardo Bernardo
GASSER, Oscar Enrique
GARCIA, DELGADILLO, Efraín
JUAREZ, José Evaristo
LUCERO, Juan Alberto
MARTINEZ, Alberto Raúl
MARTINEZ, Guillermo Abel
MIÑO, Atilio Nolberto
SEGUNDO, Félix
SEGUNDO, Antonio
SERRA, José Adán
TOMASSI, Crispiniano
DEI PONTE, Róque Daniel
GONZALEZ, Eduardo
MEDINA, Ramón Antonio
OLMEDO, Claudio Juan
PAZ, Enrique
GARCIA, Miguel
BUSTAMANTE, Lucas Antonio

e. 11|4 Nº 2.172 v. 24|4|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 02|86, en Expediente S 4007-12480|86 T.

OBJETO: Para la locación de inmuebles.

Que respondan a los siguientes requisitos mínimos:

Renglón 1:: Una propiedad ubicada en el radio comprendido por las calles Rodríguez; 14 de julio; San Martín; Belgrano; que conste como mínimo con las siguientes comodidades: de 10 a 15 dependencias tipo oficina; baños para damas y caballeros; cocina; depósito.

Renglón 2: Una propiedad ubicada en el radio comprendido por las calles Avenida Santamarina; Las Heras; Belgrano; 14 de Julio; que conste como mínimo con las siguientes comodidades:: de 4 a 6 dependencias tipo oficina; 1 ó 2 salones con capacidad para 120 alumnos; 5 dependencias adaptables para 50 alumnos; baños para damas y caballeros; office; cocina; depósito.

Renglón 3: Una propiedad ubicada en el radio comprendido por las calles Avenida España; 14 de Julio; Avenida Santamarina; Belgrano; que conste como mínimo con las siguientes comodidades: 100 m2 en una o dos dependencias centrales; 3 ó 4 dependencias administrativas; baños para damas y caballeros; office y|o cocina; depósito.

Servicios: Deberá contar con los servicios de luz; gas; agua y cloaca conectados (Renglones 1; 2 y 3). Requisito No Excluyente: servicio telefónico (Renglones 1 y 3). Indispensable servicio telefónico (Renglón 2).

Plazo del contrato: Tres (3) años con opción a prorrogar por igual período.

Intermediarios: Abstenerse.

Valor del pliego:: Sin cargo.

Consultas: Depto. de Compras y Suministros. General Pinto 399; 1er piso; Of. 134; T. E. 22910; de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: 9|5|86. Hora: 11; en Depto. de Compras y Suministros: General Pinto 399; Tandil (7000); Buenos Aires.

e. 23|4 Nº 2.430 v. 24|4|86

☆ Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparación general; pintura y obras varias en Sucursal Metán (Salta).

Licitación Pública con apertura 20 de mayo de 1986 a las 15 horas en el Departamento de Administración de Obras, Callao 101; 3º P; Capital. Retirar documentación en la citada dependencia, en Sucursal Metán o en la Gerencia Zonal con asiento en Suc. Salta.

Valor del pliego: 40 australes.

e. 23|4 Nº 2.431 v. 25|4|86

☆ Rubro "C" SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.429.

OBJETO: Servicio de limpieza.

Apertura: 2 de mayo de 1986 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración: Contrataciones y Suministros; 25 de Mayo 459; piso 1º; Buenos Aires; en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30; lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 23|4 Nº 2.432 v. 24|4|86

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Licitación Pública Nº 1.428

OBJETO: Provisión artículos para electricidad.

Apertura: 2 de mayo de 1986 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 23|4 Nº 2.433 v. 24|4|86

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 32|86

OBJETO: Adquisición artículos de limpieza.

Apertura: 5 de mayo de 1986 a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, piso 5º, Departamento Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 23|4 Nº 2.434 v. 24|4|86

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 33|86

OBJETO: Adquisición cubiertas y cámaras tipo Firestone.

Apertura: 2 de mayo de 1986 a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, piso 5º, Departamento Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 23|4 Nº 2.435 v. 24|4|86

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 34|86

OBJETO: Adquisición motores de arrastre y correas de transmisión.

Apertura: 5 de mayo de 1986 a las 15 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, piso 5º, Departamento Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 23|4 Nº 2.436 v. 24|4|86

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 71|86

OBJETO: Adq. de hidrógeno seco, acetileno, nitrógeno, agente químico, líquido espumógeno, etc., solicitada por la Sup. de Bomberos.

Apertura: 5|5|86. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 23|4 Nº 2.437 v. 24|4|86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio

Palpala (Jujuy)

Licitación Pública Nº 9|86

OBJETO: Por la provisión de veintiséis toneladas de ferromolibdeno en trozos no mayores de 5 Kgs.

Apertura: 27 de mayo de 1986, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del Pliego: A 25 (veinticinco australes).

e. 23|4 Nº 2.438 v. 5|5|86

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIREC. DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Dpto. Adquisiciones y Aprovisionamientos

OBJETO: Cubiertas y cámaras.

Llámase a Licitación Pública Nº 103|86, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de mayo de 1986 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|4 Nº 2.439 v. 24|4|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de cospeles.

Apertura el 15 de mayo de 1986 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 06|86, para la provisión de doscientos diez millones doscientos mil cospeles de cobre|aluminio (92|8) para la acuñación de monedas.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

Esta Licitación queda limitada a fábricas locales. Por lo tanto no se considerarán propuestas de representantes de firmas del exterior.

e. 23|4 Nº 2.440 v. 29|4|86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Licitación Pública Nº 6.353

OBJETO: Adq. cable de acero galvanizado según norma IRAM 547, de distintas medidas (43.175 kgs.).

Apertura: 29 de abril de 1986 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística. Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: A 100. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 23|4 Nº 2.441 v. 24|4|86

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Expediente Nº F.R.B.A. 41|86

Licitación Pública Nº 10|86

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Para obra terminación Completa Anexo Avenida Sáenz 631, Capital, con provisión de mano de obra y materiales. Edificio Avda. Sáenz 631, Capital.

Apertura ofertas: 12 de mayo de 1986.

Hora: 18.

Presupuesto oficial: A 182.869.

Garantía de oferta: 1 % Presupuesto Oficial.

Valor del Legajo: A 50.

Plazo de ejecución: 270 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 a 19 horas.

Retiro de Legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 20 horas, Medrano 951, 1º piso.

e. 23|4 Nº 2.442 v. 14|5|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Expediente 07-86-22.064

Licitación Pública Nº 19|86

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales para la Farmacia de este Nosocomio.

Apertura: 28 de abril de 1986 a las 11 horas.

Lugar: Administración Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 23|4 Nº 2.443 v. 24|4|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 004|86

Expediente Nº 17.623|86

Llámase a Licitación Pública Nº 004|86.

OBJETO: Para la provisión de materiales de Imprenta, con destino a la Dirección de Publicaciones e Impresiones de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de A 14.931.98 (australes catorce mil novecientos treinta y uno c|90|100).

Apertura de las propuestas: 5 de mayo de 1986. — Hora: 11.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, Of. 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas.

e. 23|4 Nº 2.444 v. 24|4|86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Expte. Nº 2020-0177000305|86-0

Llámase a Licitación Pública Nº 24|86, para el día 29 de abril de 1986 a las 10.30 horas, para subvenir las necesida-

des que a continuación se detallan: **OBJETO: Adquisición de carne de novillo, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|4 Nº 2.445 v. 24|4|86

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Expte. Nº 31.735 86

Licitación Pública Nº 14|86

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Para la adquisición de vajilla de mesa en porcelana dura Continental Feldespática blanca traslúcida s|Norma IRAM 12534.

Apertura de las ofertas: Día 5 del mes de abril de 1986 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento Compras. Rivadavia 1864. P.B. Capital.

Valor del pliego: ₳ 5 (australes cinco).

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas. Despacho y Archivo, previo pago del mismo en nuestra Tesorería, en el horario de 10 a 18 horas. Rivadavia 1864. P.B. Capital.

e. 23|4 Nº 2.446 v. 24|4|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 85|86

OBJETO: Provisión de yerba mate, té, azúcar y galletitas.

Apertura: 2 de mayo de 1986, a las 10 horas.

Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Mendoza Nº 1 (Secretaría Electoral).

Apertura: pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Mendoza Nº 1. Secretaría Electoral, Las Heras 146, Mendoza.

e. 23|4 Nº 2.447 v. 24|4|86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

DPTO. ADMINISTRATIVO

Area Compras

Licitación Pública Nº 356|86

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de mayo de 1986, a las 11.30 horas.

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de los servicios de confitería y restaurante, y habitaciones superiores (locales Nros. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 41 y 42) en el complejo terminal de cargas (CO.TE.CAR), ubicado en el Centro de Frontera "Paso de los Libres", Prov. de Corrientes, por el término de 60 (sesenta) meses, con una opción de prórroga de hasta 24 (veinticuatro) meses más, a exclusivo juicio del organismo licitante.

El Pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones y Anexos se encuentra a disposición de los interesados en los siguientes lugares: Centro de Frontera "Paso de los Libres". Prov. de Corrientes. Dpto. Administrativo. Area Compras, calle Bmé. Mitre 1465|71, piso 2º Of. 223, Capital Federal.

Venta de pliegos: En los lugares citados precedentemente.

Valor del pliego: ₳ 40.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Departamento Administrativo. Area Compras, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 17|4 Nº 2.285 v. 23|4|86

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1559|86. — **OBJETO: Concesión local para negocio Estación Avellaneda P. 1 - Línea Belgrano.**

Canon básico mensual: 150 australes.

Apertura, día y hora: 19|5|86, a las 14.

Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 1560|86. — **OBJETO: Concesión espacio para negocio Estación Benavídez - Línea Mitre.**

Canon básico mensual: 100 australes.

Apertura, día y hora: 19|5|86, a las 15.

Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 1561|86. — **OBJETO: Concesión espacio en Estación Munro - Línea Belgrano, para construcción galería comercial, con derecho a subalquilar.**

Canon básico mensual: 1.100 australes.

Apertura, día y hora: 20|5|86, a las 14.

Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 1562|86. — **OBJETO: Concesión espacio para negocio Estación Hospital Español - Línea Sarmiento.**

Canon básico mensual: 80 australes.

Apertura, día y hora: 21|5|86, a las 14.

Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 1563|86. — **OBJETO: Concesión espacio para construcción canchas de tenis con vestuarios y bar - Estación Villa Luro - Línea Sarmiento.**

Canon básico mensual: 550 australes.

Apertura, día y hora: 22|5|86, a las 14.

Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30 horas.

e. 21|4 Nº 2.376 v. 23|4|86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 44|86

OBJETO: Alquiler edificio para oficinas de una superficie aproximada de 12 mil metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las avenidas Entre Ríos, Callao, Del Libertador, L. N. Alem, Paseo Colón y Belgrano - Alternativa 2 edificios de superficie equivalente dentro de la zona indicada.

Fecha de Apertura: 5|5|86.

Hora: 11.

Valor del pliego: ₳ 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 21|4 Nº 2.351 v. 25|4|86

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

REGION AEREA CENTRO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de mayo de 1986.

OBJETO: Otorgar la explotación de los locales en los aeropuertos, rubros y horarios que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 3|86

Venta cigarrillos, golosinas (excepto helados en cualesquiera de sus formas de expendio) y artículos del fumador en el Hall Central del Aeroparque Jorge Newbery. Horario: 9 hs.

Licitación Pública Nº 5|86

Venta cigarrillos, golosinas (excepto helados en cualesquiera de sus formas de expendio) y artículos del fumador en el Hall Salidas Pasajeros Cabotaje Internacional del Aeroparque Jorge Newbery. Horario: 9.30 hs.

Licitación Pública Nº 7|86

Venta piedras semipreciosas (Local 2), Hall Internacional Aeropuerto Ezeiza. Horario: 10 hs.

Licitación Pública Nº 9|86

Venta de joyas (locales 3 y 4), Hall Internacional, Aeropuerto Ezeiza. Horario: 10.15 hs.

Licitación Pública Nº 11|86

Venta de discos y cassettes (Local 5), Hall Internacional, Aeropuerto Ezeiza. Horario: 10.30 hs.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial, Aeropuerto Ezeiza, desde el 17 de abril hasta el 12 de mayo de 1986, de lunes a viernes, días hábiles, en el horario de 9 a 12 hs.

Lugar de apertura: Región Aérea Centro, 2º piso Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Precio de los pliegos: Fijado en cien australes (₳ 100).

Nota: La Región Aérea Centro no remitirá pliegos de condiciones a vuelta de correo.

e. 17|4 Nº 2.286 v. 25|4|86

EJERCITO ARGENTINO

CDO. BR. I IX

Licitación Pública Nº 2|86

El Comando de la IX Brigada de Infantería llama a Licitación Pública Nº 2|86.

OBJETO: Para la locación de un inmueble de uso comercial sito en el Edificio de Hipólito Yrigoyen y Bartolomé Mitre, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, identificado como Local Nº 2.

Pliegos: Solicitarlos personalmente días hábiles de 8 a 13 horas o por escrito entre el 10 y 22 de abril de 1986 en el Comando de la IX Brigada de Infantería, Sección Contaduría, Rivadavia 650, 9000 Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut.

Hora y fecha de apertura: 25 de abril de 1986, a las 11 horas.

Lugar: Comando de la IX Brigada de Infantería, Sección Contaduría, Rivadavia 650 9000 Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut.

e. 14|4 Nº 2.173 v. 23|4|86

☆ Rubro "B" OBRAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº16|86.

OBJETO: Referente a la provisión e instalación de una central telefónica automática electrónica; destinada a Casa de Gobierno.

Fecha de apertura: 5 mayo 1986.

Hora: 11.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros; Oficina 129; Planta Baja; Casa de Gobierno; Ushuaia; o en Casa Tierra del Fuego; Esmeralda 351; 2º piso; Buenos Aires; o en la Delegación de Coordinación Administrativa; San Martín 44; Río Grande.

Pliego sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros; Oficina 129; Planta Baja; Casa de Gobierno; Ushuaia.

e. 22|4 Nº 2.398 v. 24.4 86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION CONTRATACIONES

Dirección de Centrales Nucleares

Expediente Nº A. - 6.218

Licitación Pública Nº 57 86

OBJETO: Colocación de membrana de P.V.C. en las terrazas de los edificios de la Central Nuclear Atucha I.

Apertura: 9 de junio de 1986.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3ro. piso, 1429, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, días hábiles.

El valor del pliego es de ochenta australes (₳ 80).

e. 21 4 Nº 2.353 v. 12|5|86

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Remodelación edificio Banco y Vivienda de Sucursal Curuzú Cuatiá; Provincia de Corrientes.

Licitación Pública con apertura 29 de mayo de 1986 a las 15 horas; en el Departamento de Administración de Obras; Callao 101; 3er piso; Capital. Retirar la documentación en la citada dependencia; en Sucursal Curuzú Cuatiá y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Corrientes.

Valor del pliego: 50 australes.

e. 22 4 Nº 2.399 v. 15|4|86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 41 86.

OBJETO: Reemplazo del alimentador II desde E.T. "Estática" al C.D. Ayacucho; de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Provisión total de materiales y tendido (Provincia de Tucumán).

Apertura: 15 5 86; 10 horas.

Valor del pliego A. y E. Grno.-1600: 50 australes.

Consulta y retiro de documentación: Gerencia de Compras; Alsina 1418; Planta baja; Capital Federal; de 11 a 14 horas; y en Gerencia Regional Noroeste; Av. Avellaneda 205; Tucumán.

Presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras; Alsina 1418; Planta baja; Capital Federal.

e. 22|4 Nº 2.400 v. 28|4|86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación pública 42|86.

OBJETO: Perforación nuevo pozo agua potable con provisión y montaje de equipo de Bombeo e integración a la Red Central Térmica San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 20|5|86, 10 horas.

Valor del pliego A. y E.-GRL-1549-A: 35 australes.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras; Alsina 1418; Planta Baja; Capital Federal; de 11 a 14 horas y en la Gerencia Regional Litoral; Bv. Oroño 1260; 1er piso; Rosario; Santa Fe.

Presentación y apertura de las ofertas: Gerencia de Compras; Alsina 1418; P. Baja; Capital Federal.

e. 22|4 Nº 2.401 v. 28 4 86

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE INSTRUCCION

E.S.F.A. "Córdoba"

Llámase a Licitación Pública Nº 302|86.

OBJETO: Submuración torre tanque metálica, corrección, inclinación y reparación vereda perimetral, Edificio Nº 17, lavadero mecánico.

Presupuesto oficial: ₳ 14.940.

Obra de arquitectura.

Consultas: División Técnica E.S.F.A.C.

Venta de pliegos: División Economía E.S.F.A.C., de 7 a 13 horas.

Precio de la documentación: ₳ 14,50.

Lugar y fecha de apertura: Escuela de Suboficiales, Fuerza Aérea Córdoba, Subdirección, día 6 de mayo de 1986, a las 9 horas.

e. 21 4 Nº 2.354 v. 25|4|86

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4585|86. — **OBJETO: Puente sobre el arroyo Tegua; Km. 44,108 del Ramal Villa María a Río Cuarto.**

Presupuesto oficial: ₳ 280.400.

Apertura, día y hora: 20|5|86, a las 12.30.

Valor del pliego: ₳ 55.

Licitación Pública Nº 4586|86. — **OBJETO: Km. 1.151,426 - Vía principal a Tucumán. Puente sobre el río Salí. Construcción de pilares Nros. 10; 11; 12; 13; 14; 15; 22; 23; 24, completamiento Pilar Nº 21.**

Presupuesto oficial: ₳ 818.000.

Apertura, día y hora: 21|5|86, a las 11.30.

Valor del pliego: ₳ 160.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso. Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

e. 21|4 Nº 2.377 v. 23 4 86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Expte. Nº 21-068 86)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 1986, a las 10 horas.

OBJETO: Para contratar por el sistema de ejecución de "unidad de medida" la realización de la obra: Mendoza-CRICYT; Bajada del Cerro de la Gloria - Parque General San Martín, Provisión y colocación de tabiques de madera y bancos para jardín.

Presupuesto oficial: 21.510 australes.

Valor de la carpeta: 20 australes.

Garantía de licitación: 215,10 australes.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario; Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas; Sector 8 - Planta Baja - Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 18|4 Nº 2.324 v. 2|5|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

(Expte. Nº 21-099 86)

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de mayo de 1986, a las 10 horas.

OBJETO: Para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza; Centro Universitario, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, construcción escaleras de escape Sectores Norte y Sur, subsuelo y planta baja.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida".

Presupuesto oficial: ₳ 18.732,17.

Valor de la carpeta: ₳ 20.—.

Garantía de licitación: ₳ 187,32.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas. Sector 8, planta baja, Parque General San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 21|2 Nº 2.361 v. 25|4|86

UNIVERSIDAD DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
(Expediente Nº 21-025'86)

Llámese a Licitación Pública para el día 9 de junio de 1986; a las 10 horas.

OBJETO: Para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza-General Alvear; Escuela de Agricultura: 2ª etapa.

Sistema de Ejecución: Unidad de medida.

Presupuesto oficial: 85.530,50 australes.
Valor de la carpeta: 45 australes.
Garantía de licitación: 855,30 australes.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario: Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas: Sector 8; Planta baja; Parque General San Martín) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 18 4 Nº 2.325 v. 9|5 86

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 2|86
Expediente 300-1236 85

OBJETO: Remodelación y ampliación grupo sanitario 2do. llamado para la Escuela Inchausti.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e/ 1 y 115 La Plata, el día 16 de mayo de 1986 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: Australes cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos (A 41.249,60) (Precios P. Oficial febrero'86).

Ubicación: Estación Valdes. Partido de 25 de Mayo.

Plazo de Ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e/ 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes cuarenta (A 40).

e. 21|4 Nº 2.132 v. 24 4 86

HOSPITAL NACIONAL DE
OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 8'86 O.P. para el día 5 de mayo de 1986 a las 10 horas, para cubrir los trabajos que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

OBJETO: Los trabajos a realizar consisten en la provisión de materiales y prestación de la mano de obra para la reparación y pintado de frente del edificio, contrafrente, laterales y medianeras linderas.

Presupuesto Oficial: A 21.000.
Plazo de ejecución: 120 días.
Sistema de contratación: juste alzado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía" (División Suministros y Contrataciones), Avenida San Juan 2021, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliego al citado hospital.

e. 18 4 Nº 2.327 v. 24|4|86

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.297-0.

OBJETO: Contratar la ejecución de la instalación eléctrica de alimentación equipos de iluminación en el piso 2º: pabellón 3º del edificio de la Administración Nacional de Aduanas; sito en el Dique 2: Sección 4 del Puerto de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1986 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13 064 y por el sistema de Ajuste Alzado, con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12 910).
Presupuesto oficial: 22.400 australes.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio de la documentación: 5 australes.
Garantía de oferta: 224 australes.
Consulta de pliegos; aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Avenida 9 de Julio Nº 1925; piso 13; Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas; donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas; sito en el piso 17 de dicho edificio; dentro del mismo horario el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previo a la citada fecha.

e. 18|4 Nº 2 316 v. 2|5|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|86

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno diesel de 570 650 kva. en el edificio Avenida Defensa 143, Cap. Fed., y desmontaje de otro de 250 kva. y traslado a almacenes generales de ENTel.

Apertura: 29 5|86. Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 50.
Presupuesto oficial: A 239.200.
Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|4 Nº 2.352 v. 29|4|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P 86

OBJETO: Construcción - ampliación de los edificios centrales Banfield; Berazategui; Bernal y Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 9'5 86, a las 8.30 horas.
Valor del pliego: A 150.
Presupuesto oficial: A 850.000.
Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|4 Nº 2.355 v. 29|4|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P 86

OBJETO: Trabajos de ampliación del edificio central Hurlingham, sito en J. A. Roca 1496, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 9|5 86, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: A 80.
Presupuesto oficial: A 164.000.
Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21 4 Nº 2.356 v. 29|4 86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P 86

OBJETO: Construcción de la central Perito Moreno, a erigirse en el terreno sito en la calle Rivadavia Esq. 9 de Julio, de la localidad de Perito Moreno, Pcia. de Santa Cruz.

Apertura: 9|5 86, a las 10.30 horas.
Valor del pliego: A 80.
Presupuesto oficial: A 122.000.
Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21 4 Nº 2.357 v. 29|4|86

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32 86

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de "Remodelación y ampliación del edificio para la contratación de estibadores en Puerto Ing. White, Bahía Blanca".

Apertura: 12 de junio de 1986, 11 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734'42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Bahía Blanca, Muelle Nacional s|nº, Ing. White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: A 40.—.
Presupuesto oficial estimado: A 75.203.

e. 21'4 Nº 2.360 v. 12|5|86

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 13'86
Ley 13.064

OBJETO: Reparación de la galería de embarque paralela al muelle en el elevador terminal Nº III, Puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 9 de mayo de 1986 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I. Pto. Ing. White, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación; si no le corresponde su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Precio del pliego: A 47,75.

e. 10|4 Nº 2.099 v. 30,4|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|86 del 21º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35. Tramo: Lte. con Buenos Aires-Jacinto Aráuz. Sección: Km. 125,700-Km. 127,300 (ejecución de alteo de rasante y tratamiento bituminoso tipo doble).

Presupuesto: A 304.920.
Depósito de garantía: A 3.049,20.
Precio del pliego: A 65.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay y Pte. Juan Domingo Perón, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|4 Nº 2.359 v. 13 5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluído en el V Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F Nº 2296 AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1742|86 nacional e internacional; dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 16. Provincia de Salta. Tramo: El Tunal. Empalme Ruta 34 Sección: El Galpón. El Bordo (construcción de obras faltantes obras básicas obras de arte menores y pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 2.815 000.
Depósito de garantía: A 28.150.
Precio del pliego: A 560.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1986 las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B. Capital Federal.

e. 3|4 Nº 1.929 v. 23 4,86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1'86 del 16 Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 89; Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Quimilí - Suncho Corral; Sección Quimilí-Yuchan. (Reconstrucción parcial de pavimento con premezclado bituminoso).

Presupuesto: 31.500 australes.
Depósito de garantía: 315 australes.
Precio del pliego: 6,30 australes.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1986 a las 8 horas; en la sede del 16 Distrito: Avenida Roca 777; Santiago del Estero; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.317 v. 2|5,86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2 86
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, provincia de Santiago del Estero. Tramo: Argentina - Malbrán; Sección: Km. 436 - Km. 420. (Reconstrucción de banquinas).

Presupuesto: A 31.583.
Depósito de garantía: A 315,83.
Precio del pliego: A 6,40.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1986, a las 8.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.318 v. 2,5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|86
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 98, provincia de Santiago del Estero. Tramo: La Casualidad - Puente sobre Río Salado. (Reconstrucción de alcantarillas y terraplenes).

Presupuesto: A 32.500.
Depósito de garantía: A 325.
Precio del pliego: A 6.50.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1986 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.319 v. 2|5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|86
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, provincia de Santiago del Estero. Tramo: El Bobadal - Arenales. (Reconstrucción de terraplenes).

Presupuesto: A 32.500.
Depósito de garantía: A 325.
Precio del pliego: A 6.50.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1986 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.320 v. 2,5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5 86
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, provincia de Santiago del Estero. Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 130 - El Fisco. (Reconstrucción de calzada enripiada).

Presupuesto: A 31.800.
Depósito de garantía: A 318.
Precio del pliego: A 6,40.
Presentación propuestas: 6 de mayo de 1986 a las 8.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.321 v. 2|5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|86
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, provincia de Santiago del Estero. Tramo: La Banda - Huyamampa. (Reconstrucción parcial de calzada enripiada).

Presupuesto: A 32.500.
Depósito de garantía: A 325.
Precio del pliego: A 6.50.
Presentación propuestas: 6 de mayo de 1986 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|4 Nº 2.322 v. 2|5|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|86 del 7º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 7 Provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Límite con Córdoba Sección: Km. 376,30, Km. 432,47 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 28.800
Depósito de garantía: A 288.
Precio del Pliego: A 6.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de febrero 2199, Santa Fe donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17 4 Nº 2.2[illegible] v. 30 4|86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
Departamento de Compras

OBJETO: Contratar los trabajos inherentes a la refacción de techados, restablecimiento de aislaciones hidrófugas en muros y contrapisos, ampliación de las instalaciones eléctricas y sanitarias, y obras generales en el edificio sede del Juzgado Federal de San Luis sito en la calle Belgrano esquina San Martín de la Ciudad de San Luis; Provincia de San Luis

Licitación Pública Nº 2 86.
Apertura: 7 de mayo de 1986 a las 9 hs.
Apertura: Departamento de Compras; Talcahuano 550; 6º piso; Oficina 6.085; Capital Federal.
Informe y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura; Cerrito 550; piso 7º; Capital Federal; o en la sede del Juzgado; en la Provincia de San Luis.
Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración; Tte. Gral. Juan D Perón 2455; Capital Federal; o en la sede del citado Juzgado.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas; días hábiles.
Importe de la garantía: Australes cuatro mil ciento sesenta (A 4.160).
Valor del pliego: Australes cuarenta y cinco (A 45).

e. 3 4 Nº 1.932 v. 23,4|86

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 3.063'86
Licitación Pública Nº 119|86

OBJETO: Reparación del patio sobre la calle Combate de los Pozos e impermeabilización del techo de imprenta.

Apertura: Día 28 de abril de 1986 a las 15 horas. Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de Pliego de Condiciones: Dpto. Compras. H. Yrigoyen 1849.
Valor del pliego: A 24 (australes veinticuatro). El importe deberá abonarse en Depto. Tesorería del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849, P.B., en el horario de 11 a 18 hs.
Presupuesto oficial: A 82.500 (australes ochenta y dos mil quinientos).
e. 7.4 Nº 2.000 v. 25.4.86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 51.747.85.

OBJETO: Reparación de equipos de aire acondicionado.

Llámase a Licitación pública Nº 21.320, para la reparación de equipos de aire acondicionado; según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas: dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros: H. Yrigoyen 250; 9º piso; Oficina 901 B; Capital; en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1986 a las 15.15 horas; en la oficina indicada anteriormente; en presencia de autoridades e invitados.
e. 22.4 Nº 2.402 v. 23.4.86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras:
Avenida Cabildo 65. Buenos Aires
T.E. 772-8692 - Int. 171 172
Licitación Pública Nº 11 86.

Dependencias: Fábrica Militar "Río Tercero" y Fábrica Militar de ácido sulfúrico.

OBJETO: Transporte de hasta 8.000 toneladas de azufre a granel aproximadamente desde costado de vapor (Puerto Buenos Aires) hasta Fábrica Militar ácido sulfúrico (Berisso; Provincia Bs. As.); de hasta 3.000 toneladas aproximadamente hasta Fábrica Militar "Río Tercero" (Río Tercero; Provincia de Córdoba) y de hasta 2.000 toneladas aproximadamente hasta Obras Sanitarias de la Nación (San Isidro; Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 7 de mayo de 1986; a las 10 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M.: Depto. Compras: Avenida Cabildo 65: 1er piso; Of. 47: Buenos Aires; República Argentina.

Para mayor información y para la adquisición del pliego respectivo dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Avenida Cabildo 65: 1er piso; T. 147: Buenos Aires: en el horario de 9 a 12 horas: lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: 50 australes (australes cincuenta con cero centavos).
e. 16.4 Nº 2.263 v. 25.4.86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 320.127/86.
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral de esta casa de Estudios; por un período de 4 (cuatro) meses.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones; Av. Córdoba 2122; 2º piso; de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Apertura de las ofertas: 2 de mayo de 1986 a las 11 horas.
e. 22.4 Nº 2.405 v. 23.4.86

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación pública Nº 8/86.
Expediente Nº 6.112.378 4-As. Vs.
Llámase a Licitación Pública Nº 8 86 para el día 9 de mayo de 1986; a las 14 horas.

OBJETO: Para la Contratación de un Servicio de Limpieza integral de los Edificios de esta Caja; durante el período del 1 7 al 31 12 86.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a División Contrataciones de Bienes y Servicios: Rivadavia 1745; 5º piso; capital; T. E. 40-3575; dentro del horario de 13 a 19 horas.
Dirección de Contabilidad: Finanzas y Servicios. Buenos Aires, 18 de abril de 1986.
e. 22.4 Nº 2.406 v. 2.5.86

FERROCARRILES ARGENTINOS
ANULACION
Línea Gral. San Martín
Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.819.85.

OBJETO: Reparación de 33 vagones accidentados), prevista para el día 24/4.86 a las 11 horas, ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.
e. 21.4 Nº 2.378 v. 23.4.86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública 8 85.

OBJETO: Contratación servicio de protección y vigilancia en dependencias y bienes depositados en cada uno de los siguientes objetivos jurisdiccionales: Edificio calle San Martín 322; Mendoza. Instalaciones ubicadas en calles Bogotá y Lima; Godoy Cruz: Mendoza. Depósito Carril Rodríguez Peña; Godoy Cruz: Mendoza. Central Térmica Luján de Cuyo; Depto. Luján; Mendoza. Central Térmica y Estación Transformadora Cruz de Piedra: Maipú: Mendoza. Central hidroeléctrica Los Reyunos: Depto. San Rafael; Mendoza. Central Térmica Presidente Sarmiento; Av. Salta 1826 (Norte); Provincia de San Juan.

Fecha de apertura: 13 5 86; 11 horas.
Valor del pliego: 20 australes.
Consulta; retiro documentación; presentación y apertura de las ofertas: Oficina de Abastecimiento; Avenida San Martín 322; Planta Baja; Mendoza.
e. 22.4 Nº 2.403 v. 28.4.86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación pública 2 86.

OBJETO: Contratación del servicio de desmalezamiento y parquizado del predio de la Central Térmica Barranqueras (Chaco), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones.

Duración del contrato: 12 meses.
Fecha de apertura: 12 5 86; 10 horas.
Valor del pliego: 10 australes.
Consulta y retiro documentación: Oficina Comercial: Edison 80; Corrientes.
Lugar apertura: Oficina Abastecimiento: Edison y Costanera General San Martín; Corrientes.
e. 22.4 Nº 2.404 v. 23.4.86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública 6 86.

OBJETO: Por el servicio de limpieza; mantenimiento; forestación y parquización en las instalaciones de A. y E.: en Centrales Pico Truncado I y II, y B. Viviendas Pico Truncado (Provincia de Santa Cruz); por el término de dos (2) años con opción a prorrogar por un año más y/o aplicación del Art. 81 del Reglamento de Contrataciones de la sociedad.

Presupuesto oficial: 48.000 australes.
Garantía: 1 por ciento del total de la oferta.
Fecha de apertura: 12 5 86; 12 horas.
Valor del pliego: 4 australes.
Consulta y retiro documentación: Oficina de Compras: Malaspina Norte s/Nº; Parque Industrial; Trelew (9100); Trelew (Chubut) y en Delegación Comodoro Rivadavia: Central Km. 5: B. Pte. Ortiz (9000); Comodoro Rivadavia (Chubut).
Lugar de apertura: Oficina de Compras; Malaspina Norte s/Nº; Parque Industrial; Trelew (9100); Trelew (Chubut).
e. 21.4 Nº 2.353 v. 23.4.86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93 - P.86

OBJETO: Servicio de toma de fotos, revelado y ampliación de rollos fotográficos en centrales telefónicas con servicio medido por el término de 1 año, con opción a 1 año más.

Apertura: 12.5 86. Hora: 9.30.
Valor del pliego: A 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 16.4 Nº 2.265 v. 24.4.86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 51.643.85

OBJETO: Adquisición de elementos para electricidad.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.270, para la adquisición de elementos para electricidad, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros. H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901, B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1986 a las 14,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 22.4 Nº 2.407 v. 23.4.86

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 51.650.85

OBJETO: Adquisición de elementos para pinturería.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.277, para la adquisición de elementos de pinturería, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901, B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1986 a las 14.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 22.4 Nº 2.408 v. 23.4.86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 14; Expediente Nº 50.868.

OBJETO: Válvulas de acero inoxidables.

Apertura: 8 de mayo de 1986.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones; 3er piso; Avenida del Libertador 8250; Capital Federal; de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 21.4 Nº 2.365 v. 30.4.86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Llámese a Licitación Pública Nº 15; Expediente Nº 50.991.

OBJETO: Por el "Sistema Hidráulico para máquina de ensayo de corte"

Apertura: 6 de mayo de 1986.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Diecisiete mil setecientos australes (17.700 australes).
Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones; Avenida del Libertador 8250; 3er piso; Capital Federal; de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 21.4 Nº 2.366 v. 25.4.86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6141.
Licitación Pública Nº 50 86.

OBJETO: Haz Tubos Precalentador E. 10.

Apertura: 9.6 86.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones; Arribeños 3619; 3er piso; 1429; Capital Federal: en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles.
El valor del pliego es de ochenta australes (80 australes).
T. E. 70-0878 7232.
e. 21.4 Nº 2.367 v. 12.5.86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 6.030
Llámase a Licitación Pública Nº 18.

OBJETO: Para la adquisición de máquina productora de nitrógeno líquido, Philips PLN 430, con accesorios.

Apertura: 22 de mayo de 1986, a las 13 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche. Avda. del Libertador 8250 3º piso. Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 21.4 Nº 2.370 v. 30.4.86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SISTEMATIZACION DE DATOS
Llámase a Lic. Pública Nº 14/86 por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 22 de abril de 1986.

OBJETO: Para resolver la provisión de formularios continuos, con destino a Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1986 a las 15.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 22.4 Nº 2.413 v. 23.4.86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología "Angel H. Roffo"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 548.363/86

OBJETO: Adquisición de dos (2) congeladoras de —70º C.

Apertura: 28 de abril de 1986 a las 11 horas.
La apertura se efectuará en el Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital, donde además se retirarán los pliegos, cláusulas particulares, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 22.4 Nº 2.414 v. 23.4.86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Expte. Nº 300-56.511/85
Llámase a Licitación Pública Nº 1/86, segundo llamado.

OBJETO: Para la provisión de 2.000 mts. de cable multipar telefónico, de 50 pares tipo 8, para la instalación de terminales remotas en el Centro de Cómputos de esta Universidad Nacional de La Plata.

Pliegos: Podrán retirarse sin cargo en el Depto. Contrataciones, Calle 7-776 (47 y 48) de la Ciudad de La Plata, en el horario de 8 a 12 horas.
Presentación de propuestas: En el mismo Depto. y horario.
Apertura de propuestas: 5 de mayo de 1986, a las 10 horas, en el Depto. Contrataciones.
e. 22.4 Nº 2.415 v. 23.4.86

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales.

Apertura: 8 de mayo de 1986 a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 22.4 Nº 2.416 v. 2.5.86

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE
Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.582 86
OBJETO: Suplementos para eclisa.
Apertura: día 23.5.86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 35.
Licitación Pública Nº 4.580/86
OBJETO: Lámparas, protector para 2 líneas, etc.
Apertura: día 20.5.86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 15.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº F: 10.160
OBJETO: Llave angular de incomunicar (Nº 223).
Apertura: día 29.4.86. Hora: 12.
Valor del pliego: A 10.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.877/86
OBJETO: Repuestos para locomotoras Alco: varilla y oreja de acero.
Apertura: día 16.5.86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 32.

Licitación Pública Nº 1.890|86

OBJETO: Repuestos para coches: acoplamiento elástico, árbol completo, cerradura, biela, etc.

Apertura: día 19|5|86. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 8.

Licitación Pública Nº 1.891|86

OBJETO: Repuestos para señalamiento: detector eléctrico, indicadores luminosos, etc.

Apertura: día 20|5|86. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 1.893|86

OBJETO: Repuestos para coches: camisas de cilindro, motocompresor, impulsor, etc.

Apertura: día 21|5|86 Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 1.895|86

OBJETO: Repuestos para coches: tubos bisagra, platos, etc.

Apertura: día 22|5|86. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 12.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 396|86

OBJETO: Repuestos varios para freno Westinghouse.

Apertura: día 28|4|86. Hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 398|86 CC.

OBJETO: Repuestos para Locs. D.E. "Gral. Electric" (contactor).

Apertura: día 29|4|86. Hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 409|86 CC.

OBJETO: Repuestos para Locs. D.E. "Gral. Electric" (porta cojinete, soporte camisa, cojinete).

Apertura: día 12|5|86. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 410|86 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. "Gral. Electric" (terminales fijación manguitos).

Apertura: día 12|5|86. Hora: 13.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 411|86 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. "Gral. Electric" (placa seg. eje, aceitera, grapa, botador, mecha, etc).

Apertura: día 13|5|86. Hora: 13.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 412|86 CC.

OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. "Gral. Electric" (amortiguador lateral).

Apertura: día 14|5|86. Hora: 15.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, en los días hábiles de 11 a 15.30 horas.

e. 21|4 Nº 2.375 v. 23|4|86

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

Licitación Pública Nº 112|86
Expte. Nº 115.201|86

OBJETO: Adquisición de 1.400 tn. de heno de alfalfa enfardado.

Apertura: 29 de abril de 1986 a las 9 horas, en la Comisión Local de Selsa, Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.
Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 y en Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.

e. 14|4 Nº 2.201 v. 23|4|86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 810, hasta el día 19 de mayo de 1986 a las once horas (11 horas).

OBJETO: Para la adquisición de machos, mechas tornillos, vidrio, acrílico, tornillos, sierra circular, etc.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del Pliego: ₳ 20.
Franqueo: ₳ 1,50.

e. 22|4 Nº 2.410 v. 23|4|86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|986, hasta el día 30 de abril de 1986, a las 9 horas.

OBJEO: Adquisición de soga de amiantado t enzada largo comercial, sin inserción metálica.

Estimación oficial: australes quince mil (15.000).
Valor del pliego: Australes cuatro (₳ 4).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires.
Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 22|4 Nº 2.409 v. 23|4|86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 33|86

OBJETO: Para la adquisición de repuestos para locomotoras diésel eléctricas General Electric.

Apertura: 7|5|86, 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 10|4 Nº 2.110 v. 23|4|86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 20|86

OBJETO: Adquisición de materiales par vías (bulones, clavos, eclisas, tirafondos, rieles y durmientes de quebracho colorado).

Apertura: 12 de mayo de 1986. — Hora: 11.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.—.

e. 17|4 Nº 2.302 v. 28|4|86

AUSTRAL LINEAS AEREAS S.A.

Licitación Pública Nº 1|86

OBJETO: Venta de dos lotes de terreno sitos en Avda. Figueroa Alcorta 3415|19|23 y San Martín de Tours 3110 esq. Martín Coronado s|n., Capital Federal.

Apertura: 16 de mayo de 1986 a las 15 hs., en Avda. Corrientes 485, piso 9º, Capital Federal.
Base: A valores de febrero de 1986, ₳ 1.637.000.
Retiro de pliegos: Avda. Corrientes 485, piso 8º Of. 801, de 10 a 16 hs.

₳ 13,80 e. 21|4 Nº 80.996 v. 24|4|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expte. Nº 45.119|85-Cde. 68

Llámase a Licitación Pública Nº 33|86 para el día 9 del mes de mayo de 1986, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1986.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: La provisión de chapas de cartón asfáltico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso oficina 1088, Capital Federal.

e. 22|4 Nº 2.417 v. 2|5|86

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 371.958|86

Llámase a Licitación Pública Nº 18|86.

OBJETO: Para la adquisición de 160.000.000 de tarjetas tipo Hollerith para apuestas de LA QUINIELA durante el período comprendido entre la recepción de la orden de compra y el 31 de agosto de 1986.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1986, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, piso 4º, Depratamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. Teléfono 37-2868.

e. 15|4 Nº 2.240 v. 24|4|86

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Licitación Pública Nº 15|86.

OBJETO: Adquisición de drogas y medicamentos.

Apertura: 30 de abril de 1986 a las 11 horas.

e. 14|4 Nº 2.219 v. 23|4|86

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Expte. Nº 2020-0177000261|86-3

Llámase a Licitación Pública Nº 19|86 para el día 28 de abril de 1986 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de repuestos para El ctromedicina, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|4 Nº 2.418 v. 23|4|86

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 19|86

OBJETO: Adq. de material de curaciones.

Apertura: 19 de mayo de 1986, a las 11 horas.

e. 22|4 Nº 2.419 v. 2|5|86

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA

Expediente Nº 1-2020-4299000075|86-8

Llámase a Licitación Pública Nº 02|86, para el día 30 del mes de abril de 1986 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de medicamentos, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Asistente Administrativo Contable - División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 15 hs.

e. 22|4 Nº 2.420 v. 23|4|86

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA

Expediente Nº 1-2020-4299000084|86-7

Llámase a Licitación Pública Nº 03|86, para el día 30 del mes de abril de 1986 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de drogas para los servicios de Laboratorio y Hemoterapia, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Asistente Administrativo Contable - División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 15 hs.

e. 22|4 Nº 2.421 v. 23|4|86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Licitación Pública Nº 10|86

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 52 Tn. Ferrocromo extra bajo carbono.

Apertura: 13 de mayo de 1986 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para adquisición del respectivo pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 40 (australes cuarenta).

e. 14|4 Nº 2.195 v. 23|4|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 94-P|86

OBJETO: Adquisición de cajas de distribución.

Apertura: 5|5|86. Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 160.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 21|4 Nº 2.374 v. 29|4|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 90-P|86

OBJETO: Adquisición de Botines y zapatos para electricista y borceguíes de seguridad.

Apertura: 8 de mayo de 1986.
Hora: 8.30.
Valor del Pliego: ₳ 35.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|4 Nº 2.271 v. 24|4|86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 40|86

OBJETO: Batería de acumuladores.

Apertura: 8|5|86.
Hora: 10.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Consulta, retiro documentación presentación y apertura de las ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 22|4 Nº 2.411 v. 28|4|86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 39|86

OBJETO: Botas inalterable para hidrocarburos.

Apertura: 5|5|86.
Hora: 10.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418 P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 22|4 Nº 2.412 v. 28|4|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 8.193-LP-85

OBJETO: Adquisición de dos (2) palas cargadoras frontales, tipo articulada, con rodado neumático.

Apertura: El 28 de abril de 1986 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, 1er. piso del Anexo (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, planta baja División Proveedores, al precio de ₳ 8.70.
Monto estimado de la provisión: ₳ 57.786,02 importe que incluye el I.V.A.

e. 22|4 Nº 2.303 v. 23|4|86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17|4 y 18|4|86.

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 2.864-LP-86

Licitación Pública

OBJETO: Adquisición de cloro líquido.

Apertura: el 29 de abril de 1986 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso del Anexo (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, planta baja, División Proveedores.
Monto estimado de la provisión: ₳ 2.551.160, importe que incluye el I.V.A.

e. 11|4 Nº 2.146 v. 22|4|86

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Y 145|85

OBJETO: Repuestos para contactores Wecol.

Apertura: 9|5|86.
Hora: 10.
Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

Licitación Pública S Nº 215|85

OBJETO: Repuestos para motores Sulzer Tad 48.

Apertura: 2|5|86.
Hor: 10.
Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 16|4 Nº 2.284 v. 25|4|86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 11|86

OBJETO: Confección de libros copiadores, libros para "Mesa de Entradas" y para "Gastos de Funcionamiento".

Apertura: 5 de mayo de 1986 9 horas.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 22|4 Nº 2.422 v. 23|4|86